

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y DIP. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día al que se propone para la misma.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día: Sesión pública ordinaria número 12, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Orden del día. **I.-** Lista de presentes; **II.-** Declaración del quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria número once, celebrada el día 21 de junio del año 2011; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de julio del presente año; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, Ciencia y Tecnología, Planeación y Fomento Económico e Innovación Gubernamental, relativo a la iniciativa que crea una nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las solicitudes de los HH. Ayuntamientos del Estado, de autorización legislativa para reducir y/o condonar los recargos por falta de pago oportuno del impuesto predial en dichas entidades municipales, correspondientes el ejercicio fiscal 2011; **VIII.-** Asuntos Generales; **IX-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **X.-** Clausura. Colima, Col., 28 de junio del año 2011. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de los presentes. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; Dip. Leonel González Valencia; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Mely Romero Celis; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; el de la voz Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; Dip. Luis Alfredo Díaz Blake; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. del Socorro Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga, Dip. Olaf Presa Mendoza. Ciudadano Presidente le informo a usted que están presentes 23 Diputadas y Diputados que integran esta Asamblea, faltando con justificación los Diputados Cicerón Alejandro Mancilla González y Diputado Luis Alfredo Díaz Blake.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las once horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año 2011, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número once, celebrada el día 21 de junio del presente año.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 34 fracción VIII, 37 fracción I, 116 fracción IV y 140 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión pública ordinaria número once, celebrada el día 21 de junio del presente año; así como la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta

anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 de su Reglamento, se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de julio del año 2011, para tal efecto, instruyo a los Diputados Secretarios distribuyan las cédulas entre los legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Solicito a los Diputados Secretarios pasen lista de asistencia a fin de que en ese orden depositen sus cédulas en el ánfora colocada en este presidium para tal efecto.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; Dip. Leonel González Valencia; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Mely Romero Celis; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. del Socorro Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga, Dip. Olaf Presa Mendoza. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación procederemos a votar la Mesa Directiva, Dip. Alfredo Hernández Ramos, el de la voz, Dip. José Luis López González, Dip. Héctor Vázquez Montes.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Instruyo a los Diputados Secretarios realicen el cómputo correspondiente e informen de su resultado.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Le informo a usted Diputado Presidente que se recibieron 18 votos a favor del Diputado Alejandro Mancilla González para que ocupe el

cargo de Presidente de la Mesa Directiva y 17 votos a favor del Diputado Francisco Zepeda González para que ocupe el cargo de Vicepresidente de la misma.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 18 votos la elección del Diputado Cicerón Alejandro Mancilla González como Presidente y por 17 votos la elección del Diputado Francisco Alberto Zepeda González, como Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de julio del año 2011, dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Sexta Legislatura Estatal, por haber obtenido mayoría de sufragios. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que crea una nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado José Manuel Romero Coello.

DIP. ROMERO COELLO. Con su permiso Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva.

A las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; Ciencia y Tecnología; Planeación y Fomento Económico e Innovación Gubernamental les fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se crea una nueva "**LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE COLIMA**" con fundamento en los artículos 141, 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen relativo a crear una nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Dip. José Manuel Romero. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto tiene la palabra el Dip. José Manuel

Romero Coello, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente, quiero comentar antes de iniciar la lectura a mis compañeras y compañeros Diputados, son alrededor de 50 páginas entonces para tener buena paciencia y pedirle mas adelante a la Dip. Mely Romero nos pueda suplir en la lectura. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba crear una nueva **“LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE COLIMA”**, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como para los organismos autónomos de carácter constitucional; tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria en el Estado de Colima a través de la coordinación de acciones entre las autoridades y los sectores social y privado, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología y el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos.

Los Municipios de la entidad, los organismos autónomos de carácter constitucional, así como las dependencias y entidades tanto de la Administración Pública Estatal como

Municipal, comprendiendo en este rubro a los organismos paraestatales y paramunicipales, descentralizados, empresas de participación pública y desconcentrados, podrán suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Económico, para facilitar la implementación del objeto señalado en el párrafo anterior.

En los servicios, trámites y actos administrativos que se derivan de la aplicación de programas sociales federales, las dependencias deberán de observar las reglas de operación y demás legislación que se aplican a los mismos y aplicarán sólo las disposiciones de la presente Ley en aquellas acciones que no se contrapongan a sus propias reglas.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Acto Administrativo: Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos u obligaciones;
- II. Autoridad Certificadora: Al organismo público facultado para otorgar un certificado de firma electrónica certificada o, en su caso, autorizar la prestación de servicios de certificación, así como la prestación de otros servicios relacionados con la firma electrónica certificada, en los términos de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Certificada para el Estado de Colima y su Reglamento;
- III. Centro Municipal de Negocios: A las áreas físicas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que los Municipios podrán destinar para la prestación de los servicios, trámites o actos administrativos relacionados con el desarrollo económico del municipio;
- IV. Comité: Al Comité de Calidad de la Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima;
- V. Consejo: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

- VI.** Dependencias: A las Secretarías de la Administración Pública Estatal, así como a los organismos autónomos de carácter constitucional, tanto estatal como municipal, comprendiendo a los paraestatales, desconcentrados, descentralizados y empresas de participación pública;

- VII.** Dictamen Regulatorio: Al documento que emite el Consejo respecto de una Manifestación de Impacto Regulatorio con carácter vinculante;

- VIII.** Firma Electrónica Certificada: Es el conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de la firma y la identidad del firmante y que ha sido debidamente certificada por la autoridad certificadora, en los términos que señala la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento;

- IX.** Interesado: A la persona física o moral que tiene un interés legítimo respecto de un servicio, trámite o acto administrativo;

- X.** Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima;

- XI.** Ley de Medios: a la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima;

- XII.** Manifestación de Impacto Regulatorio: Al documento justificatorio que contiene el análisis y evaluación del costo-beneficio de propuestas regulatorias elaborado por las dependencias;

- XIII.** Medios de Comunicación Electrónicos: A los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas o de cualquier otra tecnología que las dependencias pongan a disposición para fines específicos, en los términos de la Ley de Medios y su Reglamento;

- XIV.** Mejora Regulatoria: Es la política pública sistemática, participativa y transversal que busca la construcción de un marco regulatorio óptimo en las relaciones *intra e inter* gubernamentales y con el ciudadano, apoyada en los principios de economía

administrativa, calidad, certidumbre jurídica, oportunidad, transparencia y accesibilidad virtual, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la duplicidad de requerimientos y trámites, y la opacidad administrativa a ciudadanos y empresas;

XV. Normateca Interna: Recopilación de la legislación aplicable vigente.

XVI. Programa Estatal de Mejora Regulatoria: Al conjunto de acciones, indicadores y metas que tendrán la finalidad de dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria de las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XVII. Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria: Al conjunto de acciones, indicadores y metas que tendrán la finalidad de dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XVIII. Propuesta de Mejora Regulatoria: es la manifestación de un ciudadano o persona moral, sobre la mejora de un trámite, servicio, sistemas, bases de datos, documentos u acto en general o específico, que involucra la prestación de un servicio o trámite; y las acciones al interior de la administración pública, presentada en forma física o por medios electrónicos a cualquier autoridad o las Unidades de Mejora Regulatoria.

XIX. Queja Regulatoria: es la manifestación formal de insatisfacción del ciudadano u persona moral, ante un posible cumplimiento parcial o negativa injustificada del servicio o trámite prestado por las autoridades, ante la deficiencia de oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad, economía administrativa del mismo u otro.

XX. Registro: Al Registro de Trámites y Servicios;

XXI. Reglamento: Al Reglamento de esta Ley;

XXII. REPA: Al Registro Estatal de Personas Acreditadas;

- XXIII.** SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas que los municipios establezcan en el Estado de Colima;
- XXIV.** Secretaría: A la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;
- XXV.** Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Colima;
- XXVI.** Servicios: Conjunto de elementos personales y materiales, coordinados por las dependencias de la Administración Pública y destinados a atender una necesidad de carácter general;
- XXVII.** Trámites: A cualquier solicitud o entrega de información que los particulares, sean personas físicas o morales, realicen ante una dependencia;
- XXVIII.** Unidades de Mejora Regulatoria: a las áreas de cada dependencia responsables de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior de cada una de ellas.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- De manera enunciativa más no limitativa, la presente Ley tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de los actos administrativos, requerimientos y trámites;
- II. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requerimientos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las dependencias;

- III. Incidir en la regulación con principios de calidad, transparencia, eficiencia, accesibilidad virtual, certeza jurídica y oportunidad;
- IV. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos y costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y opacidad administrativa;
- V. Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para así incrementar la productividad;
- VI. Diseñar e instrumentar herramientas jurídico administrativas que nutran el proceso de mejora regulatoria tales como la manifestación de Impacto regulatorio y dictamen regulatorio;
- VII. Propiciar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención;
- VIII. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo de los gobiernos estatales y municipales, relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;
- IX. Fomentar una cultura de mejora regulatoria y gestión gubernamental en las dependencias;
- X. Fomentar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria en los servidores públicos involucrados de las dependencias;
- XI. Instrumentar las tecnologías de la información en los trámites y servicios como herramienta transversal;

- XII. Promover la aplicación de los medios electrónicos y el uso de la firma electrónica certificada o cualquier otro mecanismo electrónico en la realización de trámites y servicios;
- XIII. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad en general, de la normatividad estatal y municipal asociada con trámites y servicios públicos; y
- XIV. Cualquier otro que sea compatible con el objeto de esta Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y MARCO DE ACTUACIÓN

Artículo 4.- Las dependencias podrán celebrar convenios con autoridades federales y con los sectores privado y académicos, y no deberán versar para el caso que ocupa la Ley sobre la competencia por materia: laboral, electoral, procuración de justicia, agraria, responsabilidad administrativa y fiscal. Los actos señalados deberán, además, sujetarse a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Para dar certidumbre y celeridad jurídica a los trámites y solicitudes realizadas por el ciudadano, se aplicará lo conducente a las figuras de la afirmativa y negativa ficta, en los términos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios y en la presente Ley.

Asimismo, se propiciará la celebración de acuerdos interinstitucionales con uno o varios organismos internacionales.

Artículo 5.- Los gastos que las dependencias requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria deberán considerarlos e incluirlos en sus programas operativos anuales.

Artículo 6.- En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, la aplicación de la presente Ley será la Secretaría la encargada de emitir opinión en forma definitiva.

Artículo 7.- Las dependencias podrán recibir a través de medios de comunicación electrónicos las promociones o solicitudes que en términos de esta ley los interesados deban presentar por escrito.

En este caso se podrá emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica que previamente se deberán haber registrado ante la dependencia correspondiente. El uso del medio de comunicación electrónica será optativo para el interesado.

Artículo 8.- Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que aquéllas les confieren a éstos. Igualmente lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada de las autoridades correspondientes.

Artículo 9.- La certificación de los medios de identificación electrónica del interesado promovente, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por la dependencia o autoridad administrativa bajo su responsabilidad.

Artículo 10.- La dependencia o autoridad administrativa podrá hacer uso de los medios de comunicación electrónico para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

Artículo 11.- Todo lo referente al uso de los medios de comunicación electrónicos, de la firma electrónica certificada, de medios de identificación electrónica y de archivos digitalizados que se mencionan en la presente Ley, será de conformidad con los términos de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 12.- Se crea el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano de deliberación, participación e instrumentación transversal de la administración pública, los municipios y los sectores privados y social, con la misión de diseñar, regular, gestionar, dictaminar y evaluar las acciones de mejora regulatoria, que sirvan para agilizar los trámites y servicios. El Consejo será coordinado y operado por la Secretaría.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes en la Entidad, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesarias para cumplir con los objetivos de esta Ley;
- II. Coadyuvar en la elaboración y actualización del Registro;
- III. Participar coordinadamente con los sectores productivos y social en el consenso y propuesta de elaboración de proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos, circulares y resoluciones que establezcan trámites y servicios que representen cargas o impactos a la actividad de los particulares;
- IV. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria en los municipios del Estado que permitan la apertura rápida de empresas;
- V. Fortalecer las figuras de los Centros Municipales de Negocios, sus equivalentes y de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, prevista en la Ley de Fomento Económico, como unidades de apoyo y facilitadoras de las actividades emprendedoras;

- VI.** Proponer la celebración de convenios con diversas autoridades e instituciones del orden Federal, Estatal o Municipal o con particulares, tendientes a lograr los objetivos de la presente ley, así como del Consejo;

- VII.** Emitir los dictámenes regulatorios respecto de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

- VIII.** Proponer a las dependencias la adopción de sistemas que estimulen la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;

- IX.** Hacer valer los acuerdos y dictámenes sobre las dependencias y los municipios que hayan firmado los convenios;

- X.** Aprobar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

- XI.** Revisar y actualizar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

- XII.** Aprobar los Programas Operativos Municipales de Mejora Regulatoria;

- XIII.** Promover el uso de los medios de comunicación electrónicos así como el uso de la firma electrónica certificada, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos;

- XIV.** Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación con la Secretaría de Administración, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, los organismos autónomos y los sectores públicos y privados;

- XV.** Aprobar las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de la política de mejora regulatoria, y

- XVI.** Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Le voy a pedir a la Diputada Mely Romero si puede continuar la lectura

DIP. ROMERO CELIS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros Legisladores. Continuo con la lectura, no sin antes me permitan mencionar que esta es una iniciativa

sumamente importante para el Estado de Colima. El día de hoy precisamente esta en Colima el Comisionado Federal de Mejora Regulatoria, viene a hacer testigo uno de la aprobación de esta Ley, pero también de la puesta en marcha de varios proyectos del Gobierno del Estado que tienen que ver con el tema y el mencionaba que gracias a las políticas públicas que está implementando el Estado de Colima y el Gobierno del Estado, el Congreso del Estado en particular, Colima va a la vanguardia en este tema no solo a nivel nacional sino internacional. Si es que esta ley es aprobada el día de hoy, entonces Colima sería el primer Estado, no solo en México sino en el mundo que acate completamente la recomendaciones que las OCD ha emitido en materia de competitividad. Entonces es un tema sumamente importante para nosotros y celebro que el día de hoy ojala y se pueda estar aprobando este dictamen. Continuo con la lectura ahora si.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Fomento Económico;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Desarrollo y Fomento Económico de la Secretaría;
- IV. Secretario de Administración;
- V. Secretario de Planeación;
- VI. Secretario de Finanzas;
- VII. Secretario de Desarrollo Rural;
- VIII. Secretario de Turismo;
- IX. Secretario del Trabajo;
- X. Delegado en el Estado de la Secretaría de Fomento del Gobierno Federal;

XI. Delegado en el Estado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal;

XII. Los Presidentes Municipales de la entidad;

XIII. Cuatro representantes del sector empresarial a propuesta del Presidente;

XIV. Dos representantes de instituciones de educación superior a propuesta del Presidente; y perdón...

XV. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil a propuesta del Presidente.

Artículo 15.- El cargo de integrante del Consejo será honorífico, por lo que no recibirán emolumento o compensación alguna, teniendo derecho a voz y voto.

Los representantes del sector empresarial, de las instituciones de educación superior y de los organismos y asociaciones de la sociedad civil, durarán en su cargo un período de dos años y podrán ser ratificados por el mismo Presidente del Consejo por un período más.

Artículo 16.- Por cada miembro titular del Consejo se nombrará por escrito a un suplente, que será la única persona facultada para representarlo cuando el titular no asista a las sesiones que se celebren. El Vicepresidente suplirá las ausencias del Presidente; el suplente del Vicepresidente asumirá las funciones de éste cuando sea necesario.

Ninguna sesión del Consejo será válida sin la presencia de su Presidente o de la persona que deba suplirlo en los términos de este artículo. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Los acuerdos del Consejo deberán tomarse por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

De toda sesión del Consejo se levantará acta circunstanciada.

El Secretario Ejecutivo conservará, con base en la información que se le proporcione, un registro con los nombres de los miembros propietarios y suplentes de cada uno de los integrantes. Solamente se admitirán en las sesiones del Consejo a aquellas personas que aparezcan en el registro respectivo. Para cambiar a los representantes registrados, los integrantes deberán dar aviso por escrito al Presidente, con acuse de recibo.

Podrán asistir invitados y personalidades a las sesiones del Consejo con derecho a voz pero sin voto con el objeto de explicar o proporcionar información adicional, respecto de alguna materia o tema que por su nivel o grado de especialidad no se encuentre al alcance de los integrantes del Consejo.

Artículo 17.- El Consejo podrá crear grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos que por su relevancia y atención especial así se requiera, así como para el análisis de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que presenten las dependencias y la elaboración del dictamen regulatorio correspondiente.

Artículo 18.- El Consejo celebrará por lo menos una sesión ordinaria por trimestre y extraordinaria las veces que se considere necesario, previa convocatoria del Presidente, en los términos del Reglamento de ésta Ley.

Artículo 19.- Serán facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las que se determinen en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 20.- Es el instrumento de coordinación interinstitucional de las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuya finalidad es la de diseñar, implementar y evaluar el proceso de calidad regulatoria de toda aquella normatividad interna de actuación de dichas dependencias. El Comité no tiene facultades para atender la mejora regulatoria con respecto a los trámites que van dirigidos a los ciudadanos o empresas, pues esta función corresponde al Consejo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Comité:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar la efectividad de las disposiciones legales internas existentes con el fin de mejorarlas, regularlas, y garantizar su calidad;
- II. Revisar, y en su caso, autorizar el envío a la Secretaría General de Gobierno de proyectos de adición o derogación de ordenamientos jurídicos con aplicación interna, para las formalidades de ley;

- III. Acordar y coordinar acciones de mejora a las disposiciones internas, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y el logro de los objetivos institucionales;

- IV. Revisar de forma continua y programada, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución;

- V. Revisar y actualizar el reglamento interior de las dependencias del Gobierno del Estado;

- VI. Dictaminar y analizar con base en la justificación regulatoria y las manifestaciones de impacto regulatorio internas, todos los proyectos normativos a fin de asegurar que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros, y

- VII. Difundir todas las disposiciones vigentes a través de la Normateca interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio.

Artículo 22.- El Comité se integrará por las coordinaciones jurídicas de todas las secretarías, la Dirección de Normatividad Institucional de la Secretaría de Administración y su Departamento de la Regulación Gubernamental, siendo presidido por el Secretario de Administración en calidad de Presidente y el Director General de Gobierno como Vicepresidente.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 23.- La Secretaría será la dependencia encargada de coordinar y administrar a través de las áreas correspondientes el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los programas federales sobre la materia;

- II.** Dar seguimiento al Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

- III.** Emitir criterios y recomendaciones sobre los requisitos, trámites y plazos en los servicios, procesos y actos administrativos;

- IV.** Fijar y dar a conocer a las dependencias los criterios para su participación en la integración del Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

- V.** Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;

- VI.** Identificar las necesidades de los ciudadanos en materia de mejora regulatoria y enfocarlas a las instancias correspondientes para que sean atendidas a través de sus programas de mejora regulatoria;

- VII.** Analizar las políticas de regulación e instrumentos, del ámbito nacional e internacional, con la finalidad de actualizar, mejorar e implementar aquellas que mayores beneficios pudieran aportar al Estado;

- VIII.** Promover ante los organismos financieros nacionales e internacionales la obtención de recursos para ser implementados en procesos y herramientas de mejora regulatoria;

- IX.** Presentar un informe anual de actividades ante el Consejo;

- X.** Recibir las manifestación de impacto regulatorio que le presenten las dependencias y canalizarlos al Consejo para la aprobación y expedición, en su caso, de los dictámenes de manifestaciones de impacto regulatorio;

- XI.** Difundir los avances y resultados en materia de mejora regulatoria;

- XII.** Promover y participar en foros, encuentros, seminarios, comisiones de trabajo, encuestas y consultas, para identificar las mejores prácticas regulatorias y aplicarlas en la normatividad, procedimientos y trámites;
- XIII.** Desarrollar acciones de capacitación en materia de mejora regulatoria para las dependencias que lo soliciten;
- XIV.** Promover la instalación y el funcionamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y Ventanillas Únicas de Gestión;
- XV.** Brindar asesoría técnica a las dependencias e interesados que lo soliciten;
- XVI.** Establecer mecanismos de vinculación y participación con las dependencias para el cumplimiento del objeto de esta Ley; y
- XVII.** Las demás que prevea esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que determine el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25.- La Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar, administrar y actualizar el Registro y el REPA, pudiendo coordinarse con las dependencias correspondientes;
- II.** Diseñar e instrumentar mecanismos físicos y electrónicos de difusión de la información del marco regulatorio hacia el ciudadano y las empresas, así como la captación por las mismas vías de las quejas y propuestas regulatorias.
- III.** Brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a las dependencias para el desarrollo e implementación de medios de comunicación electrónicos que contribuyan a la mejora regulatoria;

- IV. Proponer y promover la realización de procesos de reingeniería de trámites en las dependencias, así como la adopción de sistemas de certificación de calidad;
- V. Las demás que determine esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables, así como el Consejo.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA

EN LAS DEPENDENCIAS

Artículo 26.- Los titulares de las dependencias en el ámbito estatal, integrarán una unidad de mejora regulatoria que será responsable de la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas.

En los municipios y los organismos autónomos que hayan suscrito convenio con el propósito de poder cumplir con los objetivos de la presente ley, se conformará la unidad de mejora regulatoria integrada por todas sus oficinas o áreas de trabajo.

Los organismos descentralizados conformarán su propia unidad.

Dicha unidad estará integrada por el servidor público con nivel de coordinador administrativo o equivalente, quien será el responsable de la unidad y enlace con la Secretaría, así como por los servidores públicos que sean necesarios para atender en forma adecuada los programas en materia de mejora regulatoria.

La designación de los servidores públicos deberá publicarse en las páginas de Internet de la dependencia correspondiente y de la Secretaría.

En cada unidad de mejora regulatoria deberá haber un área encargada de la recepción, atención y seguimiento de las quejas y sugerencias.

Artículo 27.- Son atribuciones de las unidades de mejora regulatoria las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo;
- II. Captar las quejas y propuestas regulatorias de la empresas y los ciudadanos;
- III. Solicitar a cada una de las áreas que integran la unidad los planes de trabajo en materia de mejora regulatoria;
- IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento los planes de trabajo de mejora regulatoria que integrarán el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, en lo que respecta a las dependencias del ámbito estatal y remitirlos a la Secretaría, observando los lineamientos que emita la misma;
- V. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, en lo que respecta a las dependencias del ámbito municipal;
- VI. Presentar trimestralmente a la Secretaría, un informe de la aplicación del Programa Estatal de Mejora Regulatoria y del Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, respectivamente;
- VII. Elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio;
- VIII. Recibir, analizar, orientar y dar respuesta positiva o negativa según sea el caso, de la queja y/o propuesta regulatoria. Así mismo deberá dar a conocer el Consejo y Comité dichas manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora.
- IX. Registrar en la página de Internet los reportes y los dictámenes de las manifestaciones de impacto regulatorio que emita la Secretaría;

- X. Revisar periódicamente los trámites que se realicen en las dependencias; y
- XI. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales, así como el Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 28.- Los municipios del estado, promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su marco jurídico, su consecuente ejecución, así como el desarrollo de sus respectivas unidades de mejora regulatoria.

-Le pido al compañero Diputado José Guillermo Rangel Lozano, me pueda suplir también en la lectura por favor. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. RANGEL LOZANO. Con su permiso Diputado Presidente.

Artículo 29.- Los municipios a través de sus dependencias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y dar seguimiento al Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, procurando que éstas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad;
- III. Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas, mediante la atención y asesoría al sector empresarial y a los particulares;

- IV. Implementar procesos para detectar necesidades en materia de mejora regulatoria y para analizar propuestas ciudadanas enfocados a impulsar la competitividad del municipio;
- V. Diseñar y operar mecanismos de simplificación y agilización en los trámites y servicios;
- VI. Promover la realización de foros, encuentros, seminarios, comisiones de trabajo, encuestas y consultas estatales, nacionales e internacionales, entre los diversos sectores;
- VII. Desarrollar acciones de capacitación para los servidores públicos involucrados en el área de mejora regulatoria;
- VIII. Aprobar las acciones necesarias para mejorar la regulación en su ámbito competencial;
- IX. Operar las actividades y funcionamiento de los SARE y Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial que se encuentren bajo su competencia;
- X. Procurar en sus procesos internos el catálogo de giros de actividades comerciales, industriales y/o de servicios conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México (SCIAN); y
- XI. Las demás que prevea esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como el Consejo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 30.- El Programa Estatal de Mejora Regulatoria contendrá acciones en materia de mejora regulatoria, será elaborado por la Secretaría y aprobado por el Consejo y tendrá una vigencia de seis años, debiendo actualizarse por lo menos en el tercer año de su vigencia.

El Programa Estatal de Mejora Regulatoria deberá elaborarse dentro de los primeros seis meses del inicio de cada administración y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 31.- El Programa Estatal de Mejora Regulatoria deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Trámites y servicios existentes, por modificar y/o por eliminar en el Registro, así como los períodos en que esto ocurrirá;
- II. Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- III. Diagnóstico del marco regulatorio vigente;
- IV. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria; y
- V. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 32.- Los responsables de las unidades de mejora regulatoria recopilarán los planes de trabajo de las dependencias estatales a las que pertenezcan, con la finalidad de integrarlos al Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

En el caso de los organismos autónomos que hayan suscrito convenio, en los términos del artículo 1 de esta Ley observarán lo estipulado en el presente Capítulo, para efectos de integrar en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria sus planes de trabajo.

El Programa Estatal de Mejora Regulatoria se integrará conforme a los lineamientos estipulados en el Reglamento de esta Ley y los que determine el Consejo.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA OPERATIVO MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 33.- El Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria contendrá todas las acciones en materia de mejora regulatoria de las dependencias, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley; y será elaborado por la unidad de mejora regulatoria de los Municipios que hayan suscrito el convenio correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo Municipal, dentro de los primeros 6 meses del inicio la administración, y tendrá una vigencia no mayor a tres años.

El Programa deberá incluir las propuestas presentadas por los organismos autónomos que hayan suscrito convenio, en los términos del artículo 1 de la presente Ley y será congruente, en las acciones posibles, con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 34.- El Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Identificar los trámites y servicios que se pretenden crear, modificar y/o eliminar;
- II. Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- III. Trámites y servicios que serán mejorados en períodos específicos;
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente; y
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria.

Artículo 35.- Los responsables de las unidades de mejora regulatoria de los Municipios recopilarán los planes de trabajo de las dependencias a las que pertenezcan con la finalidad de integrarlos al Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO III

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 36.- La Manifestación de Impacto Regulatorio tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que fomenten la transparencia y la racionalidad.

Artículo 37.- Las dependencias presentarán a la Secretaría, en forma impresa y magnética, las Manifestaciones de Impacto Regulatorio respecto de regulaciones y trámites por emitirse o modificarse.

La Secretaría presentará en las sesiones correspondientes del Consejo las Manifestaciones de Impacto Regulatorio presentadas por las dependencias.

No se requiere una Manifestación de Impacto Regulatorio para toda acción de simplificación o agilización de trámites que realicen las dependencias internamente o entre sí, siempre y cuando no exista relación directa a la solicitud del ciudadano a un servicio o trámite.

Artículo 38.- El Consejo elaborará, y en su caso, aprobará el dictamen regulatorio de la Manifestación de Impacto Regulatorio, que deberá estructurarse de conformidad con los principios de sencillez, transparencia y economía en los servicios, trámites y actos administrativos, a efecto de que permita conocer si los proyectos de regulaciones inciden en los siguientes lineamientos:

- I. Los motivos de la regulación correspondiente;
- II. El fundamento jurídico del proyecto propuesto y los antecedentes regulatorios existentes;

- III. Los riesgos de no emitir la regulación;
- IV. Las alternativas consideradas y la solución propuesta;
- V. Los costos y beneficios de la regulación;
- VI. La identificación y descripción de los trámites; y
- VII. El método para asegurar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 39.- Los lineamientos para la elaboración del dictamen regulatorio serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 40.- El Registro, es el expediente electrónico que contiene los trámites y requisitos de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, que permitirá su conocimiento público y que permite su aplicación a los ciudadanos.

Artículo 41.- La Secretaría de Administración será la dependencia encargada de integrar y operar el Registro. Se coordinará con la Secretaría para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 42.- Las dependencias deberán inscribir sus trámites o actos administrativos con la siguiente información, como mínimo:

- I. Nombre del servicio, trámite o acto administrativo;

- II.** Nombre de la dependencia ante la cual se realiza el servicio, trámite o acto administrativo;

- III.** Cargo del servidor público responsable de atenderlo y resolverlo;

- IV.** Fundamento jurídico que da origen al servicio, trámite o acto administrativo;

- V.** Casos o supuestos en los que debe de presentarse el servicio, trámite o acto administrativo;

- VI.** Formatos;

- VII.** Horarios de atención, números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier otro dato que facilite la localización de la dependencia;

- VIII.** Listado de los requisitos que se deben de cumplir al gestionar el servicio, trámite o acto administrativo;

- IX.** Datos de los anexos que se deben incluir al realizar el servicio, trámite o acto administrativo;

- X.** Monto de los derechos;

- XI.** Plazo máximo de respuesta y si conforme a las disposiciones jurídicas aplicables opera la afirmativa o la negativa ficta;

- XII.** Recursos o medios de impugnación que puede hacer valer en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse ésta en el plazo establecido;

XIII. Vigencia del trámite; y

XIV. Información adicional que se estime necesaria para facilitar el servicio, trámite o acto administrativo.

Artículo 43.- La Secretaría de Administración determinará los lineamientos que las dependencias deberán de observar para efectos de inscribir la información señalada en el artículo anterior, con el visto bueno del Consejo.

Artículo 44.- Las unidades de mejora regulatoria deberán revisar y actualizar periódicamente los trámites inscritos en el Registro.

Artículo 45.- La legalidad y el contenido de la información inscrita en el Registro, será de la estricta responsabilidad de las dependencias que proporcionen dicha información.

Artículo 46.- Las dependencias no podrán requerir a los interesados para la prestación de servicios, trámites y actos administrativos requisitos adicionales que no estén inscritos previamente en el Registro y publicados en la página de Internet correspondiente.

Artículo 47.- El Registro será regulado en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS ACREDITADAS

Artículo 48.- El Registro Estatal de Persona Acreditadas, REPA es la base de datos que contiene los documentos electrónicos probatorios de identidad, domicilio, estado civil u otro, que han sido presentados por el ciudadano ante cualquier dependencia, así como el historial de movimientos realizados, evitando la duplicidad de documentos.

La Secretaría de Administración será la encargada de conformar, coordinar y actualizar el Registro.

El REPA obliga a las dependencias a estar interconectadas y a operar informáticamente, utilizando una clave de acceso otorgada por la Secretaría de Administración.

En el convenio que suscriban los Municipios y los organismos autónomos deberán manifestar su conformidad de manera explícita, en relación al párrafo anterior.

Artículo 49.- Las dependencias deberán asignar a los interesados una clave REPA de identificación conformada con base en el Registro Federal de Contribuyentes o en la Clave Única de Registro de Población, en su caso, así como los datos que la Secretaría de Administración decida.

El ciudadano o las personas morales para ser uso de la REPA deberá tramitar su firma electrónica certificada, para así poder acceder y realizar promociones electrónicas.

Los titulares de la clave REPA serán responsables del uso, contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente.

Artículo 50.- El REPA será de uso gratuito pero tan sólo para el interesado que tengan asignada la clave REPA. Los interesados deberán presentar, sin perjuicio de lo que señale el Reglamento, copia y original de los siguientes documentos, para su debido cotejo:

- I. En el caso de personas morales, testimonio del acta constitutiva y estatutos vigentes inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y la Cédula de Identificación Fiscal, así como los poderes de los representantes y su identificación oficial;
- II. En el caso de personas físicas, identificación oficial con fotografía y la clave única del registro de población; y

- III. Cualquier otro organismo o asociación civil, la documentación necesaria que acredite su estatus legal e identifique a su representante autorizado.

Para la aplicación del presente artículo, las dependencias deberán observar, además, las disposiciones legales de la normatividad en materia de identidad ciudadana.

Artículo 51.- Una vez inscrito el interesado en el REPA, las dependencias deberán consultar el mismo con la finalidad de verificar toda la información integrada del interesado, salvo que el servicio, trámite o acto administrativo de que se trate requiera documentación adicional.

Artículo 52.- La Secretaría de Administración, con la autorización del Consejo, emitirá los lineamientos para la creación, operación e interconexión informática del REPA, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción y claves de identificación, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 53.- El SARE, es el proceso, transparente y competitivo, que ofrece la administración pública municipal a las empresas para obtener licencias municipales de funcionamiento.

Preferentemente el SARE deberá estar instalado dentro del Centro Municipal de Negocios.

Artículo 54.- El SARE será implementado por los municipios en coordinación con la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con base en los acuerdos o convenios signados al respecto, conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Se determinará un Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

- II. El Formato Único de Apertura se publicará en las páginas de internet del municipio y de la Secretaría;
- III. Se publicará en la página de Internet del municipio el catálogo de giros comerciales SARE, previa autorización del Cabildo correspondiente;
- IV. Emitirá respuesta a las solicitudes de licencias municipales en un tiempo máximo de 72 horas;
- V. Enlazar, en su caso, los trámites federales y/o estatales de apertura, de conformidad con la legislación aplicable, fomentando el uso de las tecnologías de información; y
- VI. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE NEGOCIOS

Artículo 55.- Los Centros Municipales de Negocios o su equivalente, serán las áreas físicas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que los municipios podrán destinar para la prestación de los servicios, trámites o actos administrativos relacionados con el desarrollo económico del municipio, con la finalidad de brindar una atención integral a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.

Los municipios establecerán los lineamientos que faciliten la operación de los Centros Municipales de Negocios, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

Los municipios, previo convenio, podrán ofrecer dentro de las instalaciones de los Centros Municipales de Negocios, los servicios y trámites en materia de mejora regulatoria que brindan las autoridades federales y los sectores privado y académico.

Artículo 56.- De manera enunciativa más no limitativa, los servicios, trámites, actos administrativos y servicios que se ofrecen en los Centros Municipales de Negocios serán los siguientes:

- I. Orientar a los interesados para iniciar operaciones o para realizar una actividad económica;
- II. Informar a los interesados sobre los planes y programas de capacitación, asesoría, financiamiento, bolsa de trabajo, entre otros, enfocados a promover el desarrollo económico, y
- III. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA QUEJA Y PROPUESTA REGULATORIA

Solicito muy atentamente al Diputado Romero, tenga a bien seguir con la lectura del siguiente documento.

DIP. ROMERO COELLO.

Artículo 57.- El interesado que gestione un trámite o servicio, podrá manifestar su insatisfacción a través de la queja regulatoria, ya sea por el no otorgamiento de su solicitud o gestión o bien, una vez otorgado, lo estime deficiente con respecto a su oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad y economía administrativa.

Para la presentación de la queja deberá observarse lo siguiente:

- I. Puede presentarse de manera física o electrónica;
- II. Señalar la identidad del interesado;
- III. Presentarse, preferentemente, ante la dependencia competente del trámite. Sin embargo, el interesado podrá presentarla ante cualquier otra dependencia de la administración pública estatal o municipal o bien de los organismos autónomos, en términos del artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 58.- El ciudadano podrá en cualquier momento del proceso regulatorio o incluso sin darse este supuesto, manifestar recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio en cualquiera de sus elementos.

Artículo 59.- Cualquier dependencia de la administración pública estatal o los municipios firmantes deberá recibir las quejas y propuestas, a pesar de no estar notoriamente identificada con el mismo, y debiendo turnarla a la dependencia que juzgue conveniente de acuerdo a la normatividad y lo que muestre el Registro. Ante la duda, deberá hacerlas llegar a las unidades de mejora regulatoria de la dependencia del sector que pertenecen. Para el desahogo de la queja, las dependencias

observaran, en lo que sea aplicable, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 60.- Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los organismos autónomos que hayan suscrito convenio, en los términos del artículo 1 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público en general, toda la información y documentación señalada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando en todo momento los lineamientos que la propia ley de la materia señala.

Artículo 61.- Una vez presentados el informe semestral de avances y resultados del Programa Estatal o Municipal de Mejora Regulatoria, previsto en esta Ley, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en los sitios web de la dependencia correspondiente.

Artículo 62.- Ante una solicitud de información en términos de la ley de la materia prevalecerá está, pero en el momento en que involucre una queja o propuesta regulatoria del ciudadano ante un trámite, serán materia de las unidades y autoridades de la mejora regulatoria.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 63.- Los servidores públicos tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas regulatorias que presenten los interesados y particulares.

Artículo 64.- Se considerará obstrucción empresarial cualquiera de las conductas siguientes:

- I. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los servicios, trámites y actos administrativos ante dependencias y entidades tanto estatales como municipales;
- II. Sobrepedimento de información y documentos;
- III. Uso indebido de la información, registros, documentos, bases de datos u otro símil;
- IV. Extravío de documentos;
- V. Solicitud de gratificaciones o apoyos para beneficio particular;
- VI. Alteración de reglas y procedimientos;

- VII. Negligencia o negativa en la recepción de documentos;
- VIII. Negligencia para dar seguimiento al trámite;
- IX. Manejo indebido de la firma electrónica;
- X. Negligencia o negativa en la aplicación de un trámite por desconocimiento de la normatividad aplicable; y
- XI. Aquellas que incidan en perjuicio del establecimiento y operación de empresas o la satisfacción de una necesidad ciudadana.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan con motivo de las mencionadas infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, expedida mediante Decreto número 190 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” número 25, de fecha 02 de abril del 2005.

Artículo Tercero.- El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

Artículo Cuarto.- El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y el Comité de Calidad de la Mejora Regulatoria Interna deberán estar instalados dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Quinto.- El Programa Estatal de Mejora Regulatoria para la actual Administración Pública Estatal, deberá elaborarse y publicarse en el Periódico Oficial “El

Estado de Colima”, en un lapso máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, su vigencia será al 31 de octubre del 2015 y no será obligatorio la actualización trianual que señala el artículo 30 de la presente Ley.

Artículo Sexto.- El Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria para cada una de las actuales Administraciones Públicas Municipales deberán elaborarse y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en un lapso máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y su vigencia será al 14 de octubre del 2012.

Artículo Séptimo.- El Registro de Trámites y Servicios, y el Registro Estatal de Personas Acreditadas, deberán estar operando en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ley.

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe”.

Las Comisiones que suscriben solicitan que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección, Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; Comisión de Ciencia y Tecnología; Comisión de Planeación y Fomento Económico y Comisión de Innovación Gubernamental. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento se pregunta a las señores y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano, le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa. Recordándoles que con fundamento

en lo establecido en el artículo 148 fracción IV inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deberán manifestar si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos. Yo quiero manifestar que el voto de un servidor será el de abstenerme de votar este dictamen que el día de hoy se nos esta presentando y argumento y fundamento el ¿Por qué? de mi abstención. Primero.- siendo Presidente de una de las comisiones dictaminadoras me entregaron el dictamen apenas el jueves 23 de junio, el jueves pasado, por la mañana. Alcancé a leer la mitad del documento el fin de semana y detecté algunos, por decir de manera muy generosa, algunos errores. El lunes por la mañana hablé con mi Coordinador, con el Diputado Alfredo Hernández para solicitarle más tiempo puesto que los errores continuaban apareciendo cuando se estuvo analizando el dictamen en comento. La respuesta que se nos da o que me proporcionaron fue negativo y tan lo es, es que hoy se está presentando ya el dictamen del documento al que me refiero. Entiendo que recibieron instrucciones superiores, de muy arriba para que se aprobara con urgencia este dictamen a pesar que tiene muchos errores. Ustedes saben lo que se tardan con las iniciativas que presenta un servidor, inclusive, con las que presenta la fracción de Acción Nacional, pero para los, las propuestas oficialistas, para las propuestas que vienen del Gobernador se desviven, se apuran, es urgente aprobarlas, a pesar de los errores con la que hoy van a aprobar la que estamos comentando. Al comprobar la poca sensibilidad y observar la soberbias sempiterna de estas comisiones continué con el análisis el día de ayer por la tarde de la mencionada propuesta, que hoy se pretende sea ya una nueva Ley. Terminé por la noche, el análisis de la misma y les quiero comentar que detecté 277 errores que tiene la iniciativa que el día de hoy ustedes van a aprobar ¿Qué tipo de errores tiene esta iniciativa? Tiene problemas y errores de puntuación, tiene errores de redacción, de referencia, de claridad, jurídicos, de todo tipo, para acabar pronto. Aquí está la prueba, aquí está el análisis por hoja, hoja por hoja, los errores que tiene, tan solamente la primera hoja, la primer hoja del dictamen que el día de hoy ustedes pretenden aprobar tiene 18 errores, tan solamente la primera y así nos podemos ir con cada una, con cada una de las hojas del dictamen que hoy pretenden ustedes aprobar. Voy a mencionar solamente seis ejemplos, de los 277 que tiene esta propuesta que ustedes hoy están a punto de aprobar. El primer error y lo digo con pelos y señales, porque cito número de página, es el primero y lo doy a conocer dice el artículo 22, en la página 17, ustedes tienen la iniciativa en sus manos “siendo presidido por el Secretario de Administración en calidad de presidente, comillas” ¿si entendieron? Yo les pregunto a ustedes compañeros Diputados, habrá otra manera de presidir un organismo que no sea la de ser Presidente. Es el primer error que cito, como ejemplo. Segundo error “el comité de calidad de la mejor regulatoria del Gobierno del Estado no puede actualizar el reglamento interior de las dependencias del Gobierno del Estado, como lo señala la fracción V del artículo 21, pues esa facultad aún con la ambigüedad contenida en la palabra actualizar es exclusiva del Gobernador, atento a lo dispuesto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Además no hay un reglamento interior de las dependencias del Gobierno del Estado, si no un ordenamiento para cada una, lo mejor es redactarla de la siguiente manera, propuesta “V, revisar y proponer actualizaciones a los reglamentos interiores de las dependencias del Gobierno del Estado. Ese fue el segundo ejemplo. El tercer ejemplo, vuelve el transitorio primero a incurrir en un error garrafal, como lo hizo la iniciativa del Gobernador para crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que afortunadamente corrigió el dictamen, de establecer que el Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, fíjense el error tan garrafal que están cometiendo, el día de su aprobación y que deberá publicarse luego en el Periódico Oficial del Estado. ¿Quién redacta las iniciativas del Gobernador?, será un abogado porque me temo que en el mejor de los casos es un Ingeniero, porque es al revés precisamente como lo están proponiendo. Lo correcto es, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si hoy aprobamos el Decreto este se publicará el sábado siguiente. ¿Cómo se enterarán los habitantes de Colima de su contenido para observar y cumplir esta ley, si hasta el sábado se

conocerá éste? Ejemplo 4.- ojalá que el Gobernador si cumpla en esta ley, con lo establecido en sus transitorios, porque en otras no lo ha hecho. El tercero dispone un plazo máximo de 90 días naturales para elaborar, aprobar y publicar el Reglamento de la misma, pero en menor plazo, 30 días naturales exige para que el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, este instalado. El problema es que las facultades y obligaciones de sus integrantes de acuerdo con el artículo 19, se determinarán en el Reglamento, si este tiene mayor plazo ¿El Consejo se instalará sin Reglamento?, es pregunta. Ejemplo 5º.- El artículo 20 es una joya de la redacción incoherente en que incurre el dictamen. Es el primero del Capítulo Segundo, del Comité de Calidad de la Mejora Regulatoria del Estado de Colima, y sin decir agua va, el artículo establece así: "Artículo 20.- Es el instrumento de coordinación instrumental ¿Quién me pregunto? de las dependencias de la Administración Pública Estatal," y ejemplo 6º y último, sabían ustedes Diputados que la Leyes en México se redactan y escriben en el idioma español, pues creo que también saben que nuestro idioma tiene reglas de gramática que nuestro Congreso debe respetar, creo que estarán de acuerdo con ello, ¿verdad? Hay les va una demostración de cómo el uso incorrecto del acento ortográfico cambia la esencia de un artículo. El 62.- dice en el dictamen: "Ante una solicitud de información en términos de la ley de la materia prevalecerá está,.." acento en la a, está, lo correcto es así, "Ante una solicitud de información en términos de la ley de la materia prevalecerá ésta, estas son seis pruebas de las deficiencias de todo tipo del dictamen, a menos que a los Presidentes de las comisiones dictaminadoras esos detalles les parezcan intrascendentes, si es así, favor de decírmelo en este momento y desde sus respectivos curules compañeros y pido que los Secretarios tomen nota de sus respuestas para constancia en el diario de los debates. Con esos, y otros más, muchos más, errores en el Congreso, está decidido aprobar este dictamen?, si es así, háganlo ustedes, yo me lavo las manos y me abstengo de votar, no lo hago en contra porque creo que la iniciativa es buena para el Estado y solo requiere que se les baje la soberbia a mis compañeros de las Comisiones, que no aceptan lo obvio con rapidez y urgencia a las carreras, las cosas compañeros nunca salen bien. Para concluir mi intervención, hace un momento comentaba la Diputada Mely Romero que esta aquí en Colima un funcionario federal que tiene que ver con la materia en comento y mencionaba que si nosotros hoy aprobábamos esta nueva Ley, vamos a ser los primeros a nivel nacional en que haya una normatividad en este sentido, y no solamente dijo a nivel nacional, lo dijo a nivel internacional, yo les pregunto, ¿Hasta allá vamos a llegar aprobando esto, con errores como los que he mencionado? Yo lo que solicité fue tiempo para hacer las propuestas, para hacer las observaciones pero el tiempo lo marcan ustedes, la indicación la tienen ustedes, la urgencia la tienen ustedes y la orden se las dieron. Entonces pues, por eso me abstengo en votar el presente dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene la palabra el Diputado José Manuel Romero Coello.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente. Yo quiero comentar a mis compañeras y compañeros Diputados que el documento que se esté enviando a la Dirección de Procesos Legislativos tendrá que ser revisado puntualmente con todos los errores de dedo y todos los errores ortográficos para que no tenga ningún error y yo creo que eso puede ser sujeto de revisión. Qué lástima que vengamos aquí a la tribuna a decir que nos vamos a abstener de votar una ley que va para el desarrollo del Estado, que va para mejorar precisamente los trámites administrativos, que va precisamente a impulsar la inversión que va a impulsar también el empleo y sobre todo también que va a impulsar a Colima a que siga siendo un Estado que a nivel nacional que vaya cumpliendo muchas expectativas. Y qué lástima porque el día de ayer, citamos a reunión y el Diputado Contreras no se presentó todavía el día de ayer la Diputada Mely Romero se comunicó

con el Diputado Contreras y pues no hubo ni siquiera ningún asunto de decir, bueno, en cuanto yo termine yo te llamo o yo veo, incluso hoy, no presentó ninguna situación de decir, "oye encontré estos errores y vamos a corregirla", pero no, el chiste es ganar los medios y ganar el show, eso es a veces lo que se quiere. Qué lástima que se utilice esta tribuna para ese asunto. Así que es cuanto Diputado Presidente. El documento que se leyó a la mejor trae algunos errores lo vamos a revisar para a la hora de que el documento que se este mandando pueda llegar sin ningún error. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas. Yo no se si hacer un señalamiento serio, respetuoso y con pruebas sea un show, yo no se a que se refiere al Diputado José Manuel. El jueves a que me refería a mi intervención anterior, el jueves pasado en la reunión yo solicité que esta iniciativa se turnara también a la Comisión que yo encabezo porque es facultad dentro de las responsabilidades de la Comisión saber, conocer y aportar de esta propuesta, de origen, esta viciado, de origen esta viciado el trámite de esta iniciativa, de origen, porque no se turnó a todas las Comisiones que tienen que ver con el tema, y no solamente a la mía, también quiero ser claro, a la Comisión de Fomento Económico tampoco se turnó, entonces, yo quiero dejar muy puntualmente claro que no estoy en contra de esta ley, no estoy en contra de los beneficios que pueda traer y seguramente serán muchos, estoy en contra de que hagamos ese show, a que se refiere el Diputado José Manuel, a nivel nacional y a nivel internacional, ¿Cuándo se ha visto que aprobemos leyes con errores y después las corriamos? yo pregunto, pregunto ¿Esa es la calidad con la cual este Congreso trabaja? O sea, vamos a aprobar una ley con errores 277 errores, y después vamos a corregir, esa es la eficiencia de los Diputados, esa es la eficiencia de esta Legislatura? Lamento, lamento sinceramente que vaya a ser, ¿Por qué? Y lo digo con claridad, ¿Cuándo llegó esta iniciativa aquí al Congreso?, ¿Cuándo la turnaron a las Comisiones?, aquí lo dice el documento. La turnaron el 14 de junio del 2011, hace unos días, hace unos días turnaron esta iniciativa, si realmente es una iniciativa con tanta urgencia y tan importante ¿Por qué no la turnan con tiempo, para que con tiempo la analicemos, la revisemos y no se cometan estas pifias que el día de hoy ustedes quieren autorizar. Lamento sinceramente que se trate de tergiversar la propuesta, el planteamiento y el posicionamiento de un servidor. Ratifico, no estoy en contra de esta

y muchas leyes que tengan como finalidad beneficiar a la ciudadanía, al empleo, a la inversión al crecimiento, lo que estoy en contra es en la mediocridad con que este Congreso trabaja, lamentablemente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz la Diputada Itzel Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Quienes conforman la Mesa Directiva de Diputadas y Diputados y también de quienes amablemente nos acompañan. Yo solamente quiero hacer uso de la voz para decir lo que en el Partido Revolucionario Institucional pensamos, siempre que hay una iniciativa que va a favor de la gente, nosotros siempre vamos a estar dispuestos a la aprobación, también decirles que efectivamente en esa fecha que se citó, se turnó la iniciativa, pero que de manera previa, había habido ya reuniones con el Secretario de Fomento Económico y que además fuimos citados los 25 Diputados, tuvimos la oportunidad de estar en dos reuniones previas, antes de haber turnado la iniciativa, es decir, hubo tiempo para poder analizar y para hacer los comentarios, yo nada más lo quiero dejar ahí y quiero también refrendar el compromiso que nosotros tenemos a favor de la gente, a favor de la agilización de trámites que es lo que hoy, el día de hoy vamos a aprobar, porque no me gustaría que dejara de observarse lo realmente importante, estamos aprobando una ley que va a beneficiar a mucha gente. Ojalá no comentarios en tribuna puedan ser más importantes que ese objetivo. Yo sinceramente exhorto como siempre, como siempre a ver lo importante, vuelvo a insistir, se tuvo tiempo hasta hoy por la mañana, para poder hacer cualquier comentario al respecto. No dudo que hay gente tan inteligente, no hay dudo que hay gente que tiene tanta sabiduría que puede detectar con letras, cifras y números los errores ortográficos y demás, no lo dudo, pero hubiese sido importante que en tiempo, en forma y en todo este tiempo que tuvimos la oportunidad de hacerle, agregados a esa iniciativa, le hubiésemos utilizado, porque si no pareciera que se quiere utilizar nada más como objetivo para descalificar un beneficio que va a favor de la gente. Digo, pudiéramos dudar que como es una iniciativa del Ejecutivo entonces, por eso se va a desgastar o se va a demeritar el objetivo y creo que no es, no es, este, la idea, no es lo que la gente espera de nosotros como Diputados. Vuelvo a insistir, respeto la decisión de todos los Diputados, en la aprobación o no de la ley, pero vuelvo a insistir, por lo mismo el

Secretario de Fomento Económico vino aquí, previo a que se presentara la iniciativa, para que los 25 Diputados tuviéramos la oportunidad de conocer el documento y de aportar esa iniciativa se turna en esa fecha, pero de manera previa, hubo consultas, de manera previa, tuvimos el conocimiento y la posibilidad de poder aportarle a la iniciativa, y además decirles que acabo ahorita de platicar con la Licenciada Juanita y ella me decía que sin ningún problema, sin ningún problema todos los errores que son ortográficos, todos los errores que son de dedo y demás inmediatamente, inmediatamente ellos se ponen a la tarea de entregar un documento completo, un documento revisado y que la esencia toda la iniciativa por supuesto se respeta, lo único que se modificaría sería esa parte si es que se hacen los señalamientos oportunos. Entonces, no le veo yo absolutamente ningún problema que pudiéramos avanzarle en esta parte. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras. Igualmente le solicito compañero Diputado como lo comentó en tribuna el que quede registrado su participación que nos pueda hacer llegar las observaciones del documento por favor.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. Con el permiso de mis compañeros Diputados. Y una de las o de los motivos por los cuales solicité el uso de la voz es precisamente para ofrecer eso, Diputado Presidente, es el trabajo que se realizó durante varios días, de análisis, de revisión a conciencia de la mencionada propuesta o iniciativa que el día de hoy, por lo que veo, por la defensa a ultranza de ustedes van a aprobar como una ley. Con mucho gusto les hacemos llegar una copia del mismo para conservar nosotros el original. Yo hago notar, que los errores que tiene esta iniciativa no solamente son de dedo, no solamente son ortográficos, no solamente son de redacción, son hasta jurídicos, la ley, son hasta jurídicos, por eso, por eso, yo dejo de manera muy puntual mi posicionamiento, y repito, porque parece que se quiere desvirtuar la posición de un servidor, no estoy en contra de esta ley, estoy en contra de la forma en que ustedes proceden para aprobar lo que a ustedes les conviene, lo que a ustedes les interesa. La Diputada Itzel menciona y es verdad, para que vean que no soy Contreras por sistema, es verdad, que antes de la reunión de jueves pasado hubo dos antes, si es cierto, e inclusive vienen en el cuerpo del dictamen, ¿Cuántas iniciativas que ha presentado por ejemplo la fracción de Acción Nacional y las de un servidor tienen más de un año en la congeladora?

Y ustedes no se dan tiempo de revisarlas, de checarlas, nomás las de ustedes son las buenas, nomás las de ustedes son las que tienen un beneficio para la gente, nomás las de ustedes son generosas. Y que quede claro, no es porque venga del Gobernador, precisamente porque viene del Gobernador ustedes deberían de tener más cuidado en aprobarlas, porque a quienes están dejando en entredicho pues es precisamente al Gobernador, si no revisan bien sus iniciativas, le van a aprobar al Gobernador, ¿Qué le van a aprobar? Torpezas jurídicas, errores que van a quedar consignados. Entonces, yo subrayo eso, no estoy en contra de la iniciativa que el día de hoy ustedes van a aprobar como una ley, tan no estoy en contra que no voy a votar en contra, me voy a abstener y ya dije, y ya argumenté el ¿Por qué? Y en la argumentación de la Diputada hacía notar que bueno, como es una ley o como es una iniciativa de ley que tiene muchos beneficios, pues el que tenga errores se justifica, entonces, quiere decir que el fin, que el fin justifica los medios, entonces que no hay problema se puede aprobar así, aunque después se pueda corregir, ella hablaba de gente inteligente, de gente con mucha sabiduría, esto, esta revisión que se hace, es simple y sencillamente de sentido común, y de tiempo para revisar que es lo que ustedes no aceptaron que hubiera, la petición de un servidor a través de mi Coordinador fue, tiempo suficiente para revisar porque iniciamos a detectar los errores a los que me refiero, por eso es mi posicionamiento y por eso dejo claro, porque me voy a abstener de votar esta iniciativa. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en virtud de no haberse reservado ningún Diputado para discutir y votar por separado algún Título, Capítulo o Artículo del dictamen que nos ocupa, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente, sobre si se admite que la presente ley sea votada en un solo acto, en lo general y en lo particular.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se admite que toda la ley se vote en un solo acto, en lo general y en lo particular, en virtud de no existir reserva alguna. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, pasaremos a emitir nuestro voto la Mesa Directiva. Alfredo, a favor.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. López, por la abstención.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 16 votos a favor en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 7 abstenciones en lo general y en lo particular.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 16 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las solicitudes de los HH. Ayuntamientos del Estado de autorización legislativa para reducir y/o condonar los recargos por falta de pago oportuno del impuesto predial en dichas entidades municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Tiene la palabra el Diputado Rigoberto Salazar.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva. Diputadas, Diputados, público que nos acompaña. A la dirigencia del mi partido el Revolucionario Institucional Martín Flores, Nachita Molina y demás Secretarios, gracias por su presencia. H. Congreso del Estado. Presente. A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente diversas iniciativas de Ley con proyecto de Decreto mediante las cuales los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez solicitan autorización del H. Congreso del Estado, para reducir o condonar recargos generados por falta de pago oportuno del Impuesto Predial respecto

de bienes inmuebles ubicados en sus respectivos territorios, que van desde un porcentaje del 50 al 100% de su aplicación dentro de los tres meses siguientes o hasta los seis meses posteriores a la entrada en vigor del decreto correspondiente, por lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 53, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decretos 225, 228, 226, 229, 230, 231, 227, 232, 233 y 234 el H. Congreso del Estado aprobó las leyes de ingresos para los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 4 de diciembre de 2010. Ordenamientos fiscales que entraron en vigor el 01 de enero de 2011 y en los cuales, se previó la tasa del 2.25 por ciento por el pago extemporáneo de créditos fiscales, porcentaje que se previó en las leyes de ingresos de los municipios de los ejercicios fiscales 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006.

SEGUNDO.- Que los Ayuntamientos presentaron al H. Congreso del Estado en diversas fechas, los siguientes oficios: S-172/2011 de fecha 31 de mayo, el Ayuntamiento de Colima; PMC-142/06/11 de fecha 17 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Cuauhtémoc; 557/2011 de fecha 21 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Coquimatlán; SM-129/2011 de fecha 21 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Comala; PMI/219/2011 de fecha 23 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán; 301/2011 de fecha 24 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Tecomán; PM/477/2011 de fecha 27 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Armería.

Documentos mediante los cuales, dichas entidades públicas solicitan al H. Congreso del Estado, la autorización necesaria para que se reduzcan y/o condonen los recargos generados por falta de pago oportuno del Impuesto Predial respecto de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de cada entidad municipal, con un porcentaje de condonación que va del 50 al 100 por ciento dentro de los tres ó seis meses posteriores a la entrada en vigor del decreto de autorización correspondiente.

TERCERO.- Que el H. Congreso del Estado, por conducto de los Secretarios de la Mesa Directiva, mediante oficios: 2279/011 del 08 de junio de 2011 y 2328/011 del 21 de junio de 2011, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas presentada por los Municipios de Colima y Cuauhtémoc, respectivamente, en las que solicitan autorización para reducir y/o condonar los recargos por falta de pago oportuno del Impuesto Predial en dicha entidad municipal.

CUARTO.- Que en la exposición de motivos de las iniciativas en estudio, las entidades municipales justifican su petición, en función de legalidad, justicia social y oportunidad administrativa, para lo cual se transcribe parte de los mismos que presenta el Municipio de Colima, en obvia que los similares de las diversas municipalidades están formulados en los mismos términos:

- "Que la Tesorería Municipal ha detectado la existencia de un gran número de adeudos generados por la falta de pago del impuesto predial que genera con la prioridad y/o tenencia de inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Colima, lo que provoca además de la falta de recaudación y con ello la escasez de los recursos para solventar las

necesidades del gobierno municipal, el incremento paulatino de los adeudos, ante la imposibilidad de los titulares de los inmuebles para cubrir las cantidades que se generan por concepto de impuesto predial, incrementadas con los recargos y demás conceptos que derivan de la falta oportuna de pago.

- Que las autoridades del Municipio de Colima nos encontramos conscientes de las dificultades económicas a que nos hemos visto enfrentando, a partir de condicionamientos globales que han repercutido negativamente en la economía de los colimenses, lo que pudiera constituir la principal causa de la existencia de este rezago, siendo un tema de carácter social que resulta de obligada atención para regularizar la condiciones de dichos adeudos.
- Que en este contexto, como entidad de gobierno de buena fe, se viene considerando que en la mayoría de los casos, la falta de pago del impuesto predial de parte de titulares de bienes inmuebles localizados en el territorio del Municipio Libre de Colima, tiene su origen en las dificultades económicas que experimentan sus propietarios o tenedores, derivadas de las condiciones a que se hace referencia anteriormente, circunstancia por la cual se considera conveniente la aprobación de medidas que propicie la regularización de aquellas personas que tienen adeudos fiscales derivados de la falta de pago de impuesto predial correspondiente.
- Que para lograr lo anterior se hace necesario que el Honorable Cabildo Municipal de Colima emita un Acuerdo, mediante el cual apruebe dirigirse a la legislatura local solicitando la emisión de un Decreto mediante el cual se autorice la reducción y condonación de los recargos generados por la falta de pago del impuesto predial, lo cual se plantea sea una medida del cincuenta por ciento de las cantidades que por dicho concepto se adeuden al momento de realizarse el pago correspondiente, con lo que se favorecería a los causantes atendiendo a criterios de índole social, como es el apoyo a personas pertenecientes a grupos marginados o desprotegidos, pensionados, adultos mayores, discapacitados, así como a titulares de inmuebles destinados a actividades productivas, comerciales, de asistencia social y, en general, en todos aquellos casos en que se hubiere incurrido en mora respecto del pago del gravamen que nos ocupa.
- Que existe legalmente la posibilidad de reducir o condonar rezagos, así como honorarios y gastos de ejecución, la cual deriva del contenido del artículo 2º.A de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima Vigente, precepto que textualmente señala los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Ayuntamiento. Siendo evidente que en el caso que nos ocupa existe el condicionamiento de que para que sea posible dictar dicha medida, se hace necesaria la solicitud formulada por los integrantes del Honorable Cabildo Constitucional de Colima, quedando a la potestad del Congreso del Estado la posibilidad de emitir la autorización correspondiente.
- Que en el caso de dicha Soberanía considere adecuado emitir la autorización a que se viene haciendo referencia, en cuanto a la reducción y condonación de los rezagos que se han venido generando con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto predial respecto de inmuebles que tienen su ubicación en el Municipio Libre de Colima, con esta medida se estarán concediendo facilidades a los sujetos de este gravamen que por diversas razones no les ha sido posible cubrir de manera oportuna los pagos correspondientes a ese concepto, siendo en muchos de tales casos la falta de liquidez lo

que ha motivado dicho rezago, por lo que es de considerarse que esta medida constituirá un aliciente para generar mayores ingresos a la hacienda pública del Municipio de Colima, a la par que coadyuvará a mejorar sustancialmente las condiciones de las finanzas y constituirá un apoyo para los causantes que se encuentren en el supuesto que se analiza.”

- Que la propuesta consiste, sustancialmente, en autorizar de manera general la reducción del cincuenta por ciento, de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto de inmuebles localizados en el territorio del Municipio de Colima, siempre que los titulares de los mismos realicen el pago dentro de los tres meses siguientes a aquel en que se dicte, en su caso, el Decreto que se solicite, de parte de la Legislatura del Estado; y que de igual manera se precise en el Acuerdo y en el Decreto correspondiente que la quita del porcentaje mencionados será exclusivamente respecto del periodo que paguen los respectivos causantes de la mencionada contribución.

QUINTO.- Que es facultad del H. Congreso del Estado establecer las contribuciones y otros ingresos que integran la hacienda pública municipal para cubrir el gasto público y, por consecuencia, condonar los mismos cuando por cuestiones económicas se considere necesario, justo y equitativo. Facultad constitucional prevista en el artículo 33, fracciones III y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De igual forma, el artículo 2º A de las leyes de hacienda de cada uno de los diez municipios que conforman nuestra entidad federativa, prevén la autorización expresa a cargo del H. Congreso del Estado para realizar la condonación de recargos, previa petición de los Ayuntamientos. Por ello, atendiendo a la potestad de esta Soberanía Local, los Municipios iniciadores acuden ante esta representación popular a cumplir las previsiones legales requeridas para la realización de los actos solicitados.

SEXTA.- Que los recargos son indemnizaciones al fisco por el retraso del contribuyente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales, en el caso específico del Impuesto Predial, el cual, de conformidad con las leyes hacendarias tiene una causación de carácter anual, y puede pagarse puntualmente de forma bimestral o por anualidad adelantada, obteniendo en este último supuesto beneficios por bonificación a través de un descuento del 14, 12 y 10 por ciento en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Sin embargo, es de precisar que el pago extemporáneo de créditos fiscales genera una tasa del 2.25 por ciento mensual por concepto de recargos, como indemnización al fisco municipal, como lo prevén las leyes de ingresos de los diez municipios, y en cada uno de los ejercicios fiscales susceptibles de requerimiento de pago.

En síntesis, la propuesta realizada por los municipios iniciadores, corresponde a reducir o condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, como medida de estímulo fiscal a los contribuyentes de los municipios que por diversas cuestiones, principalmente de carácter económico, no realizaron el pago puntual y la generación de los recargos correspondientes ha constituido un crédito fiscal impagable por los contribuyentes.

Asimismo, con esta medida, las haciendas públicas municipales podrán allegarse de recursos financieros que de otra forma serían de difícil recaudación e implicaría llegar al extremo de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución y proceder a embargar y enajenar la propiedad inmobiliaria de los contribuyentes y que constituye en la mayoría de los casos bienes que integran o constituyen el patrimonio familiar.

SÉPTIMO. Que analizada las iniciativas en estudio por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Estado, conjuntamente con los diputados de los diversos Grupos Parlamentarios acreditados en esta LVI Legislatura, se llegó a la conclusión de la viabilidad y procedencia de la medida solicitada por los Ayuntamientos de la entidad, ya que tal petición no representa un daño al patrimonio municipal, sino un mecanismo legal, que establece programas de estímulos fiscales temporales para la regularización de créditos fiscales generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial.

Esta Comisión dictaminadora coincide que con tal solicitud al aprobarse generará beneficios de apoyo a la población y a las haciendas públicas municipales, toda vez que tal medida tiene por objeto incentivar el pago voluntario de las contribuciones omitidas del Impuesto Predial y permitirá a los municipios allegarse de recursos económicos sin ejercer medidas coactivas para su pago, sino que se proyecta la participación voluntaria de los contribuyentes en el pago de las contribuciones omitidas al liberarlos, temporalmente, del pago de los recargos como indemnización por el pago extemporáneo.

Por lo anterior, y en vista de la diversidad de solicitudes en cuanto a la temporalidad y porcentaje del incentivo fiscal, esta Comisión, previo los consensos con varios Diputados de los distintos Grupos Parlamentarios representados en esta Legislatura, llega a la conclusión que los montos y temporalidad deben ser acordes a los plazos para el pago oportuno del Impuesto Predial, es decir, en forma bimestral, por ello, se propone la condonación del 100% en los meses de julio y agosto; el 80%, en los meses de septiembre y octubre; y del 60% en noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2011. Programa de recaudación fiscal que se deberá aplicar a la generalidad de los contribuyentes del Estado, no sólo a aquellos que se ubiquen dentro de los municipios iniciadores, con el objeto de hacer extensivo, general, proporcional y equitativo a todos los contribuyentes que se encuentren en la misa situación de hecho.

En este orden de ideas, esta Comisión dispone de diversos oficios enviados a esta Soberanía, en los que los Ayuntamientos restantes, se pronunciaron a favor de dicha medida, y que por cuestiones del proceso legislativo serán turnadas a esta Comisión, como son los municipios de Manzanillo, Minatitlán y Villa de Álvarez, sin embargo, por la necesidad de dictaminar el asunto que nos ocupa, a efecto de que inicie la vigencia el 01 de julio de 2011, es necesario dictaminar las solicitudes de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Tecomán y hacer extensivos los beneficios al resto de los Municipios. Por ello, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se incorpora dicho beneficio a la totalidad de las Leyes de Hacienda de los Municipios que conforman el Estado de Colima, mediante la reforma correspondiente. De igual forma y vista la medida implementada, se considera necesario ampliar el beneficio al concepto de multas, que se generan por violación a las disposiciones legales, respecto a la omisión de pago del Impuesto Predial. Con lo anterior, se ofrece a los contribuyentes morosos, que deseen voluntariamente regularizar su situación ante la autoridad hacendaria, un paquete completo de incentivos fiscales, evitando que sea discrecional el otorgamiento de dichos estímulos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO, de la Ley de Hacienda Para el Municipio de Armería, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para el pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por el concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

-Es que hice una pausa porque hay un error en el dictamen que tendrá que ser corregido.

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO DECIMO. Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se emita el decreto correspondiente. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 28 de junio del 2011, La Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos el de la voz Dip. Presidente Rigoberto Salazar Velazco, Dip. Secretaria Mely Romero Celis, Dip. Secretario José Luis López González, Dip. Vocal José Guillermo Rangel Lozano y Dip. Vocal Francisco Alberto Zepeda González. Es cuanto Diputado Presidente. Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva, para que no haya ninguna omisión en el dictamen cuando hice la pausa es que había un municipio que no aparece y no alzó la voz el Dip. Germán que es Ixtlahuacán. Lo voy a mencionar para quede también en el dictamen. **ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma el artículo SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, para quedar como sigue:

ARTICULO SEPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, se les condonan los recargos generados

por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2011 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades. Pediría que el personal que revisa los dictámenes aplique lo de fe de erratas para que vaya en todos sus términos. Es cuanto.

EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE **DECRETO No. 341**.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 123 de su Reglamento se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, para lo cual solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad, por mayoría.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras Cortés.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos. Voy a rescatar del dictamen que acaba de dar lectura nuestro compañero Rigoberto Salazar solamente un párrafo, para iniciar a fundamentar mi voto en relación a este dictamen. Leo textual este párrafo. "En síntesis, la propuesta realizada por los municipios iniciadores, corresponde a reducir o condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, como medida de estímulo fiscal a los contribuyentes de los municipios que por diversas cuestiones, principalmente de carácter económico, no realizaron el pago puntual y la generación de los recargos correspondientes ha constituido un crédito fiscal impagable por los

contribuyentes”. Terminó de dar lectura al párrafo. Yo participé en la reunión que convocó la Comisión para revisar esta situación de condonar los recargos a las personas que no han pagado el impuesto predial y yo escuchaba a mis compañeros de la mayoría argumentar de manera vehemente, de manera enjundiosa y poniéndose de lado de la gente, que la gente no tiene dinero, que la gente, el problema es que no hay circulante y que como no hay dinero ellos están impulsando esta iniciativa que es una petición de los Ayuntamientos. Ojalá, esa misma vehemencia, vehemencia dije, esa misma vehemencia, lo hubieran presentado cuando aprobaron otros, otros impuestos para toda la ciudadanía, y no quiero recordárselos porque luego me van a decir que me salgo del tema. Antes de iniciar a dar a conocer mi posicionamiento, voy a leer una declaración del Presidente Municipal de Colima que el día de ayer, nos llegó a todos nosotros a nuestro correo de parte de comunicación social de aquí del Congreso del Estado y leo textualmente la declaración del Presidente Municipal de Colima. El título de la nota es: clase alta, la que menos cumple con sus impuestos. Ignacio Peralta. Luego de afirmar que aproximadamente un 30% de contribuyentes no ha acudido este año a pagar el impuesto predial, el Presidente Municipal de Colima afirmó que aproximadamente un 30% de contribuyentes no ha acudido este año a pagar el impuesto predial, el Presidente Municipal de Colima afirmó que principalmente son, -ojo- el Presidente Municipal de Colima, afirmó que principalmente son los de la clase alta, y entre paréntesis los ricos, los que menos cumplen. Comillas, “se da un índice de cumplimiento mucho más importante en las clases sociales vulnerables, en las clases bajas y curiosamente la clase media y la clase alta, son quienes presentan un mayor nivel de incumplimiento en el pago predial.” Aquí está la declaración del Presidente Municipal. Ustedes seguramente la deberían de haber checado el día de ayer. Que es lo que dice el Presidente Municipal de Colima, bueno, dice que esto que el día de hoy queremos, por propuesta aprobar, va a beneficiar más a la clase alta, a la clase de los ricos que yo no estoy en contra, pero que va a perjudicar a aquellos de la clase baja y la clase media que son los más cumplidores, eso dijo el Presidente. Aquí está, por si hay alguna duda, son las palabras del Presidente. Entonces, pues, el argumento principal que ustedes esgrimen en el dictamen que va a ayudar a la gente que no tiene dinero, se contrapone con la versión del Presidente Municipal. En concreto el Presidente Municipal dice, que los pobres, son la gente más cumplidora con sus impuestos y que la clase media y la clase alta son los más morosos particularmente en este concepto que hoy nos ocupa, que es el impuesto predial. Con este marco referencial doy a conocer mi posicionamiento en torno al dictamen que está en comento. Primero. En principio y de manera general bienvenidas sean todas aquellas iniciativas y propuestas que beneficien, de alguna manera, a los sectores sociales más desprotegidos, que requieren efectivamente de una política legislativa con pertinencia equitativa, de productos legislativos que les produzcan beneficios reales, concretos, incontrovertibles. Su condición económica lo justifica. El nuestro es, aún, un Estado benevolente, benefactor, con las clases sociales necesitadas. Dos.- La propuesta que ha dado origen al presente dictamen, me han dicho que es una solicitud y lo acabamos de escuchar de los 10 Ayuntamientos, quienes argumentan que, como los créditos fiscales en materia predial que tienen varios años de no pagarse, prácticamente se consideran incobrables, consideran conveniente establecer un estímulo para que se animen a cubrirlos, eliminando los recargos, para permitir que cubran solamente el impuesto neto. Por ello, solicitan la intervención aprobatoria de este Congreso. La recaudación, dado este incentivo, supera, dicen, a los 300 millones de pesos, en los 10 Ayuntamientos. Tercero.- Yo no puedo estar en contra de este planteamiento, y lo dejo muy claro, mi postura es inquebrantable en favor de la gente que menos tiene, pero la gente que menos tiene, la gente que menos recursos tiene, es la gente que más paga, es la gente más cumplida. Que bueno hubiera sido, que acompañado de este dictamen hubiéramos solicitado a los Ayuntamientos un estudio socioeconómico de los morosos, y que esto que hoy van a aprobar ustedes, realmente beneficiara a la gente que no tiene dinero. Hay que poner a trabajar a los Ayuntamientos, los Ayuntamientos tienen que trabajar, revisando la condición económica de la gente que no tiene, a esa gente si hay que ayudar, pero según las declaraciones del Presidente Municipal, con este, con este dictamen que hoy está a consideración se va a ayudar a la gente que sí tiene y que es morosa. Aquí está la declaración del Presidente Municipal, por si hay alguna duda o por si creen que hay alguna duda.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Compañero, compañero Diputado solamente para hacerle la observación que en el dictamen no viene asentada la declaración que usted hace alusión, por lo tanto le pido haga sus observaciones en relación al dictamen.

DIP. CONTRERAS CORTES. Mmmm, perdón Diputado Presidente, ¿A cuál declaración se refiere?

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. A la que usted hace alusión del documento que presenta, no viene en el cuerpo del dictamen.

DIP. CONTRERAS CORTES. Efectivamente Diputado Presidente, yo al inicio expresé que iba a fundamentar mi posicionamiento y dije que este documento y que esta declaración la tenemos todos en nuestro correo y que nos fue hecha llegar por comunicación social del Congreso el día de ayer, por si hay alguna duda. No estoy en contra, porque el universo de los contribuyentes que pueden beneficiarse con esta medida, y no tengo duda de que será un porcentaje reducido de gente necesitada, no lo se, ni lo sabemos los que estamos aquí, a cuanta gente vamos a beneficiar porque no hay un estudio concienzudo, serio y a fondo de la gente que no teniendo no ha podido pagar, para esa gente, si hay que legislar, para esa gente si hay que apoyar. Y estoy de acuerdo en que se analice bien esta situación, porque me consta que hay familias humildes que viven en mi distrito, con mayores limitaciones económicas, y que son quienes se parten el lomo para cubrir oportunamente con sus obligaciones fiscales. Son respetuosas de la ley a esas me refiero, a la gente que cumple a pesar de sus limitaciones y no de aquellos que teniendo no quieren pagar y esperan que este Congreso apruebe este tipo de decisiones para poderse amparar en este documento. Pero tampoco estoy a favor de ellas, y paso a mencionar las razones que sustentan mi negativa. Mi voto no va a ser a favor del dictamen, no va a ser en contra, me voy a abstener y argumento ¿Por qué? Primer argumento y razón. Aunque no ignoro en lo absoluto que la misma ley otorga el beneficio de una bonificación, no mayor al 14%, a los contribuyentes que paguen este impuesto por anualidad adelantada, la *ratio legis*, o la razón legal que sustenta esta medida, no puede ser igual para fundamentar o justificar la otra, la de perdonar el monto de los recargos y gastos adicionales, a quienes no pagaron el impuesto dentro de los últimos 5 años. El dilema no puede ser éste: porque le damos una bonificación a éstos para que paguen por adelantado, démosle una igual a quienes no han pagado. De aceptarlo, sería prejuicioso. En el primer caso, el contribuyente cumple con sus obligaciones, con su deber, con la ley y por ello se le premia. En el segundo, no paga, incumple con su obligación, viola la ley. ¿Sería equitativo, pues creo no es justo, que se premie al que no paga, al que no cumple con sus deberes, al que violentó la ley? O se vamos a premiar a la gente que teniendo dinero, no paga, y hago la diferencia de la gente que no puede pagar. Y eso lo he repetido varias veces, porque luego resulta que vienen y suben a decir que yo estoy en contra de esos beneficios, no, yo estoy a favor de que se beneficie a la gente, pero que no en ese beneficio se vaya gente morosa que no quiere cubrir, teniendo recursos para hacerlo. Esta diferencia sí es substancial. 2.- El mensaje que lleva este decreto, no nos hagamos los sordos o débiles visuales, es demoledor: hay les va como lo va a interpretar la gente. *“colimenses, no se apuren ni se preocupen y ocupen en pagar este impuesto, no lo hagan, sino hasta dentro de varios años, cuando el Congreso apruebe otro beneficio para los morosos e incumplidores. ¿Ya pensamos, ya reflexionamos, de manera profunda, lo que nos van a decir quienes sí pagaron a tiempo? No nos van a bajar depuntos suspensivos.....* 3.- Si aprobamos esta medida, le estaremos haciendo el caldo gordo a los Ayuntamientos, con todo respeto lo digo. Ellos tienen la obligación de ser eficientes y eficaces en el cobro de las contribuciones, no deben permitir que transcurra el tiempo y con ello los créditos fiscales se vayan haciendo “incobrables”. Pero como las tesorerías no hacen su parte o lo hacen de manera deficiente, quieren ahora que el Congreso cargue con parte del fétetro en que se convertirá la crítica colectiva de quienes han sido respetuosos contribuyentes. Ayer escuché en la radio la *vacuna* del señor Roberto Levy. ¿Alguno de ustedes también lo hizo? Ojalá lo hayan hecho. Es muy aleccionadora. Y habla sobre este tema. Si la mayoría se obstina en aprobar esta medida, para ser consecuentes con ella, aprueben entonces otra similar: otorguen un período de dos, de cuatro, de seis, de ocho o de diez meses a los contribuyentes respetuosos para que paguen con el beneficio de la bonificación porcentual, la anualidad del impuesto: de un 20, 18, 15, 12 y 10, respectivamente. Yo los reto, vamos siendo

parejos, porque aquí vamos a mandar el mensaje que yo hace un momento expresé. Este último estímulo ya es significativo y haría contrapeso al decreto que discutimos. Hagámoslo como acuerdo y modifiquemos las Leyes de Hacienda Municipal el próximo diciembre. No lo echen en saco roto. No continúen con su soberbia. Y por enésima vez repito, mi propuesta y mi negativa a aprobar este dictamen no es porque estoy en contra de la gente que no tiene para pagar, no, esa es la gente que más paga y la más cumplidora, estoy en contra de que no se asuma con seriedad el análisis de este dictamen. Reitero, que importante hubiera sido que los Ayuntamientos junto con esta petición nos hubieran hecho llegar un listado de la gente que no ha pagado y un estudio socioeconómico de la gente que realmente ocupa y no de aquellos que teniendo son gente morosa. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Milton de Alva.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados, ciudadanos que nos acompañan. Antes de tocar el tema Presidente, yo de verdad que veo una situación de mordaza en este Congreso y me preocupa porque no es la primera vez que ocurre Diputado Presidente que ya sea al Diputado Nicolás o un servidor estamos argumentando un posicionamiento y de parte de usted se nos interrumpe en ese posicionamiento, y reiterarle que no es equitativo porque a los compañeros de su bancada inclusive, ni les pregunta en que sentido va la votación o los deja que suban a tribuna con todo su consentimiento y con nosotros es diferente. Entonces, yo le pido Diputado Presidente y para los próximos Presidentes que seguramente son de la misma bancada, un trato equitativo. Todos somos Diputados aquí.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Compañero Diputado, solamente hacerle la observación que el día que usted hizo el señalamiento el Diputado Raymundo hizo aseveraciones fuera del dictamen o el punto de acuerdo que nos ocupaba y a lo cual el Diputado Rigoberto Salazar Velasco dio contestación. Yo le pido de favor que se centre ahorita en el dictamen que nos ocupa.

DIP. MILTON DE ALVA. Nuevamente. En asuntos generales Diputado Presidente, espero que me cede al uso de la voz, para poderle seguir argumentando. Hay la coincidencia con el Diputado Nicolás en el sentido de que hay muchas familias de muy escasos ingresos y por ende recursos económicos de que han hecho un esfuerzo para liquidar sus compromisos en caso del impuesto predial, y tenemos que ser cuidadosos con este tipo de medidas por el mensaje que se le está enviando a todos aquellos ciudadanos que han cumplido o mejor dicho que hemos cumplido con esta obligación. Ya habido diferentes prorrogas, en otros tipos de impuestos y condonaciones, nada menos aprobamos aquí un 14, un 12 y un 10 % en función a los periodos de pago y creo que es razonable tomar

medidas y evaluar que va a suceder en los próximos años con este tipo de recaudación. También se entiende parte de esta medida que si bien aquellas personas que por diferentes circunstancias no han podido hacer su liquidación, también entendemos que lo que los Ayuntamientos están pretendiendo es tener una mejor recaudación y hay que recordar que a nivel federal se premia a aquellas entidades que logran tener más recaudación y esto trae mayores participaciones federales. Por esa parte, es razonable el que se pueda implementar este tipo de medidas. Sin embargo, aquí también hay que aclarar y hay que decirles a todos los Presidentes Municipales que giren las instrucciones a sus respectivas tesorerías para que no suceda lo mismo que sucedió con el famoso pago de la tenencia y de las placas, que como el sistema no aceptaba un pago diferenciado pues se quería obligar a todos los ciudadano a que liquidaran al 100% tanto la tenencia, placas y la famosa calcomanía fiscal. Entonces, yo creo que aquí es importante que los sistemas de cómputo en los municipios los preparen porque existen diferentes combinaciones de pago a la propuesta que acaba de ser leída y se están dando plazos, estamos hablando de 6 meses con diferentes porcentajes y también se incluyen adeudos, según lo que establece la propia normatividad desde el 2006. Entonces, imaginen el tipo de combinaciones que puede haber para personas que van a hacer un esfuerzo, en un ejemplo de que se deba del 2006 y no puedan hacer su liquidación al 100%, posiblemente en julio puedan hacer una parte de ese adeudo, en agosto la otra parte o vayan pagando un año por mes, y va a ver diferentes porcentajes de descuento. Entonces, aquí el exhorto es para que los diferentes Presidentes Municipales adapten esos sistemas y no quieran obligar al ciudadano a que pague todos sus adeudos en un solo momento. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz al Diputado Rigoberto Salazar Velasco.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva. Diputados, Diputadas, público que nos acompaña. De entrada, quiero manifestar un reconocimiento a todos los contribuyentes que si pagan, lo hacen puntualmente y que habla bien de ellos aquí en el Estado de Colima. Segundo.- Que me sorprende después de haber analizado esta iniciativa que es buena, positiva, con un impacto social que presentan todos los Presidentes Municipales del PRI y los Regidores del PRI, en donde somos oposición y que analizada en la Comisión fue debidamente consensuada, respaldada por los compañeros de la fracción del Partido Acción Nacional, firmada en el

dictamen, avalada por José Luis que vio bien la medida, que cabildeó con los Presidentes Municipales de Armería, Villa de Álvarez, Tecomán, que en la Comisión se invitó y estuvo presente el Diputado Nicolás Contreras, que le pedí si tenía alguna observación la expresara, después de que se dan los consensos, se plasman en el dictamen y que también se asienta en el mismo pues Tecomán, su Presidente Municipal esta avalando estos descuentos, Villa de Álvarez, los Regidores Beatriz López García, Anadelia Centeno Dueñas y los Regidores del Partido Revolucionario Institucional respaldaron la medida, hicieron sus propuestas, Armería que también por parte del Partido Acción Nacional, respalda porque ve que es bueno el respaldo que se pretende brindar a las haciendas municipales y a los contribuyentes y después de que la Comisión, analizamos los números vimos lo que representa este impuesto en el Estado que por un lado como ya lo apunté, hay quienes si cumplen puntualmente y reciben el beneficio por el pronto pago enero, febrero y marzo, un beneficio que va directo al impuesto, del impuesto les hacen la disminución del 14, 12 y 10% y que después de los meses de enero, febrero y marzo, la realidad de los municipios es que se cae la recaudación y que en este análisis pedí me checaran cuanto era la recaudación por concepto de recargos y multas durante estos meses que van transcurriendo del 2011, abril y mayo, en el mes de abril de multas 67 mil pesos es lo que ha ingresado en todos los municipios, mayo, 54 mil pesos, por recargos sumando todos los municipios abril 770 mil pesos, mayo en recargos, cerca de un millón de pesos, aproximadamente en multas y recargos en estos dos meses, dos millones de pesos. Pero la realidad es de que de cinco años para acá que por ley es lo que se debe de cobrar del impuesto predial tenemos un rezago de 231 millones de pesos, ese es el monto, eso es lo que significa, sumando a todos los municipios que si esta medida se entiende y se aplica correctamente, pueden ingresar recursos frescos extraordinarios a las arcas municipales que les van a ayudar a los 10 municipios sin excepción a fortalecer sus finanzas, pero sobre todo tener más oportunidad de bajar participaciones federales y convertirlas en obras el próximo año. Y al contribuyente, lo hemos dicho, y aquí el Diputado Nicolás Contreras Cortés quiere centrar el debate en una expresión del Presidente Municipal de Colima, donde en el análisis que hemos hecho pues hay ricos, hay pobres y en el dictamen se dice la medida va a beneficiar a los que no pueden pagar, pero también a empresarios, a comerciantes que por su situación económica pues es una carga muy difícil pagar el impuesto predial. Si sacamos la cuenta de una persona que su único patrimonio es una casa y no puede pagar, sumamos recargos y multas y es impagable, la única forma de que se le cobre a este persona es embargándole y

rematándole su patrimonio. Por eso vemos nosotros que es buena, positiva, la medida y que va a permitirle a los contribuyentes quitarse toda esa carga, ponerse al día y tiene un menú de tres opciones. Quien pueda en julio y agosto, se le quita el 100% de recargos y multas, quien pueda abonar, pagar algo en julio y agosto, hasta donde sus posibilidades se lo permitan, se acercará a la Tesorería Municipal, si le quedó algo, y en diciembre tiene dinero, podrá regresar en diciembre y todavía va a obtener el beneficio del 60%. Pero veamos lo bueno y no por sistema le busquemos como decía Poncho Rolon, “chiches a las culebras” veamos positivamente la medida y no nos opongamos por oponernos. Es una medida repito, que va a beneficiar al contribuyente, a los municipios y a la población en general, porque le permitirá tener más programas y más obras el próximo año.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado José Manuel Romero Coello. Hacerles mención, hacerles mención, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Orgánica en donde establece que hablarán tres Diputados a favor, y tres en contra, por dos veces cada uno, en este caso decirle compañero Milton que el compañero Rigoberto Salazar Velasco, lo hizo por la Comisión.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente. Nuevamente, que lástima que quieran ganar la tribuna y salir en los medios descalificando las propuestas que verdaderamente benefician a la gente, y yo no entiendo la razón pareciera que hay que explicar con manzanitas, la propuesta que verdaderamente beneficia a la población y también yo quiero hacer una precisión, la ley no es de carácter personal, la ley no se puede hacer para unas determinadas personas y para otras no, la ley es de carácter general, la ley es para todos, si, y así que si alguien pide aquí que se legisle o se haga una ley, solamente para un tipo de personas, pues definitivamente no está sabiendo cual es función como Legislador. Y también yo quiero resaltar que la iniciativa que el día de hoy estamos aprobando y que la Comisión de Hacienda presenta puntualmente su análisis y los beneficios que va a traer, que no se está incentivando a los morosos, a que no paguen, que se está incentivando, primero, a que se ponga al corriente a la población que con mucho sacrificio a veces no puede pagar, pero tiene toda la intención. Segundo. Si efectivamente también se va a beneficiar a los Ayuntamientos y también los Ayuntamientos al recaudar más van a poder brindar mejores servicios y obras a la población y yo creo que eso es todo también nosotros como servidores públicos, porque al rato, cuando andamos visitando nuestro distrito, precisamente, en el distrito del cual fuimos a pedir el voto, yo espero que también varios visiten su distrito, pues nos demos

cuenta que hacen falta obras, que hacen falta servicios y que la única forma de que el Ayuntamiento puedan cumplir con obras y servicios es también que recauden más dinero. Y por último, yo quiero también mencionar que el Presidente Municipal de Colima, el Alcalde Ignacio Peralta, precisamente fue quien inició con esta propuesta, seguido del Alcalde de Cuauhtémoc, y a la cual se sumaron todos los Alcaldes del PRI, seguido también de los Regidores y en los municipios en donde no gobernamos como partido político, pero sí, felicitar al Presidente Municipal de Colima, al Alcalde Ignacio Peralta por esta medida y que fue adoptada por todos los Presidentes Municipales del Partido Revolucionario Institucional, porque verdaderamente beneficia a la gente. Hay que puntualizar muy bien, no se está, no se está haciendo incapie en que los morosos no paguen, van a pagar lo que tengan que pagar, lo del impuesto, sí, y a parte se les está haciendo un descuento en sus recargos, quien se pase de julio y agosto, va a tener que pagar recargos, se le va a hacer un 80%, sí, entonces, era lo que quería precisar Diputado Presidente. Es cuanto, muchas gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, público que nos acompaña. Ya veo venir el día de mañana como van a manejar la postura de un servidor, que estoy en contra de la gente, en virtud de que no aprobé una iniciativa que hoy ustedes proponen y que proponen precisamente el que se reduzcan en un 100, 80 y 60 los recargos para la gente que no ha pagado. Yo quiero por enésima vez, subrayar que mi postura es a favor de las personas que menos tienen. Fundamento mi posicionamiento en declaraciones de un Presidente Municipal que es líder mundial, es un joven líder mundial, es un economista, me estoy refiriendo al Presidente Municipal de Colima, el declaró y ustedes tienen compañeros es cuestión nada más de que chequen sus correos el día de ayer nos llegó a cada uno de nosotros la síntesis informativa y en una de las noticias que nos hicieron llegar, están las declaraciones del Presidente Municipal y repito las palabras del Presidente Municipal, “La mayor cantidad de la gente morosa que no ha pagado en los últimos años su predial es gente con dinero,” el dijo de la clase media y dijo ricos, he hizo un reconocimiento de la gente con menos recursos, la gente más amolada es la que cumple con sus obligaciones fiscales. Entonces, yo quiero resaltar eso, y dejarlo de manera muy puntual, cual es el posicionamiento de un servidor. El Diputado Rigoberto se refirió a un servidor y con mucho gusto le damos respuesta a los comentarios que él hizo

de un servidor. El inicia su intervención haciendo un reconocimiento a los contribuyentes que ya pagaron, a ver como lo toman, los contribuyentes que ya pagaron hoy que ustedes quieran aprobar un descuento para aquellos que no lo han hecho, reitero, si esta iniciativa viniera acompañada, si esta iniciativa viniera acompañada de un estudio socioeconómico a que se refirió el Diputado Rigoberto, que importante sería, y nosotros estaríamos decidiendo en virtud a la situación económica particular de cada una de las familias. Seguramente, que hay gente que se va a beneficiar con este acuerdo que ustedes hoy van a aprobar, pero también entre ellos va a ver gente que teniendo recursos no cumple con sus obligaciones. Ojalá nos pudieran entregar porque dice el Diputado Rigoberto Salazar Velasco que ellos hicieron un análisis que para poder aprobar esto hicieron un análisis, ojalá no lo pudieran presentar que hubiera sido lo más correcto, ese análisis que hicieron, ¿Cuántas gentes de esas que se van a beneficiar pertenecen a familias de escasos recursos? Y ¿Cuántas teniendo recursos van a beneficiarse de un descuento que en sentido estricto de justicia no les corresponde?. Y estoy de acuerdo con el Diputado Romero, que las leyes son para todos, que no podemos legislar en un sector en particular si, por eso debemos de tener cuidado Diputado, cuando aprobamos las cosas y pensar en todos, fíjense como sufren en unos meses una metamorfosis ustedes, ahorita se están preocupando por los que no tiene, ya se les olvidó, a la gente no se la ha olvidado las decisiones que toman en contra de la ciudadanía, llámese tenencia, reemplacamiento y holograma. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Salazar, por la Comisión dictaminadora.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con permiso Diputado Presidente. Reiteramos que es una medida de impacto, de justicia social, y al hablar de justicia social van todos no hay diferencias para la ley de ricos y pobres. El estudio se presentó cuando analizamos en Comisiones, en qué situación se encontraba cada municipio, cuál era el rezago de los últimos años, cuál era el padrón de contribuyentes, que porcentaje de gente pagaba por municipio y hablábamos que había municipios cerca del 50% en su morosidad, entonces, el estudio se hizo, pero reitero, ya es costumbre y nos lo ha dicho aquí en esta tribuna el Diputado Nicolás Contreras, a él no le gusta pagar impuestos. En rebeldía en uno de los debates anteriores dijo que él no había pagado la tenencia, que él estaba en rebeldía, violando la Constitución que obliga a todos los contribuyentes en la medida de sus posibilidades en forma proporcional y equitativa contribuir con el gasto público. Él no lo

está haciendo. Y ya lo dijo Germán, es mala paga. Seguirle buscando en este debate como dije hace un momento en memoria de Poncho Rolon, “Chiches a las culebras”, a ver si las encuentra Diputado.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Nuevamente saludo a todos los que nos acompañan, incluyendo a mis compañeros Diputados y a la Mesa Directiva. Yo solamente enfatizar que no hay que disculpar el por qué no estamos beneficiando a la gente, aquí se es o no se es, se vota o no se vota a favor de la gente. Yo eso si quiero que quede bien claro quién está queriendo ayudar a la gente y quien se está disculpando o está queriendo ensuciar un proceso que realmente va a ayudar a la ciudadanía colimense. Algunos en este caso, se están basando en una declaración, decirles que cuando en el Partido Revolucionario Institucional lo analizábamos junto con las demás fracciones veíamos no una declaración, nosotros nos basamos en toda esa gente que ha venido aquí al Congreso a decirnos que tiene problemas, que tiene dificultades y además también los Ayuntamientos nos manifestaban que bajaba la recaudación y que era necesario una medida de esta manera para que ellos pudieran recaudar todavía con más eficiencia y efectividad los recursos y poder, con ese recurso, hacer obras para la gente, seguir dando servicios. Esos votos es la diferencia, ayudarle a los Ayuntamientos a tener dinero para dar resultados positivos y también es ayudarle a la población, por eso nosotros estamos votando, vuelvo a insistir y vuelvo a subir a la tribuna para que no sean esas brumas, para que no sean esas cortinas de humo las que prevalezcan y se quite el objetivo que pareciera que eso es lo que se quiere quitar, pareciera que lo que se quiere es que no se observe la medida tan importante que hoy estamos nosotros tomando. Estoy muy de acuerdo que hay gente que tiene menos recursos que otra pero para eso hay otras leyes y otros incentivos que se han venido realizando, el Gobernador tiene la propuesta de la ley de jefas de familia, desde su plataforma para eso hay beneficios en muchas instituciones que dependen del Gobierno del Estado que precisamente van a ayudar a la gente que menos tiene, entendido tenemos que tenemos que trabajar más y que nos tenemos que poner más de acuerdo. Yo la verdad no entiendo, porque cuando la Comisión de Hacienda, nos invito a todos los diputados, ahí hubo gente que se quedó callada, no opinó nada, no dijo nada, y se explicó punto por punto, y ahora aquí se viene y se argumenta mucho, yo simplemente invitar a la

congruencia, que aprovechemos esas reuniones al interior para poder decir lo que nos parece y lo que no nos parece, y con argumentos, si realmente se quieren llegar a acuerdo, si no, vuelvo a insistir, me hacen pensar que no les importan los acuerdos, lo que les importa es el protagonismo, lo que les importa es usar la tribuna para ensuciar los objetivos nobles de ayudar a la gente. Entonces, si, yo vuelvo a insistir que ojalá sirvan las reuniones de comisiones, que tanto han insistido que se les invite, para que opinen, para que hablen y no para que se mantengan en silencio y sea hasta aquí que se hagan pronunciamientos que al ratito hacen o quieren desvirtuar los verdaderos objetivos. Esa es mi opinión y si me gustaría finalmente, volver a reiterar que nosotros haremos uso de nuestro voto, haremos con la responsabilidad, no basado en una nota de periódico, basado en la realidad que conocemos de la gente que necesita apoyo y de los Ayuntamientos que también lo necesitan para seguirle dando buenos resultados a la gente de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Zepeda.

DIP. ZEPEDA GONZÁLEZ. Muy buenas tardes, con su permiso compañero Diputado Presidente. Ya hasta se cansó el micrófono. Hago uso de la tribuna como integrante de la Comisión de Hacienda y responsable y espacio responsable, de una de las firmas del dictamen para la posibilidad de este Decreto. Voy a tratar de generar algunos elementos técnicos que aquellos que todavía traen confusión, les permita poder reflexionar su decisión. Hay más, de 100 mil predios que hoy se encuentran en esa cartera vencida, famosa por el rezago en el pago del impuesto predial. Haciendo una estimación de un promedio de dos a uno, se presume que habrá 50 mil ciudadanos en el Estado de Colima que tienen un predio de esa naturaleza que puede ser un lote o puede ser su casa habitación. El problema representa en materia económica, más de 200 millones de pesos, una afectación a 50 mil familias. Un problema serio para las administraciones municipales porque es un rezago que no es de ayer, es un rezago que tiene años, años, y que hoy con este dictamen en caso de aprobarse y que se determina el Decreto, habrá la posibilidad de generar la plataforma para que también los Ayuntamientos resuelvan ese problema grave que tienen en materia de rezago del pago del impuesto predial. Hay dos caminos, hay dos caminos que se pudieran tomar para resolver ese problema desde el punto de

vista del gobierno municipal, uno es, el de realizar esos trámites administrativos para hacer la ejecutoría, realizar el embargo, la enajenación de los bienes o bien, y a partir de ahí, que los municipios recuperen esa cartera vencida. Repito, muchos de ellos, es su vivienda que si sigue ese camino el municipio acatando la ley y las condiciones que establece la normatividad aquí vamos a tener lleno, este Recinto y muchos más allá afuera, pidiéndonos que atendamos la problemática que por diversas circunstancias se rezagaron con el pago del impuesto predial. El otro camino, es buscar una solución integral, una solución integral que permita de manera parejo, ponerle al contribuyente la posibilidad de que se ponga al corriente y se pueda resolver este problema y que a partir de ese momento, los municipios, los Ayuntamientos cuya responsabilidad también de los Cabildos, tomen las medidas necesarias para evitar nuevamente que los Ayuntamientos empiecen a generar ese gran universo de esa cartera vencida. Por ello es que mi voto y mi firma están a favor de dicho dictamen. Y si lo vemos de manera integral yo le veo los beneficios a dicha medida, Primero, la posibilidad para que los contribuyentes rezagados se pongan al corriente, ojo, no diciéndoles que no paguen, diciéndoles que si paguen pero que paguen el principal, que no paguen los intereses que establece la Ley que es del 2.25% mensual, que es una cantidad que si lo sumamos y lo acumulamos al paso de los años, muchos de ellos ya, el monto, de lo que se debe, a veces es más de lo que vale el propio predio o de lo que vale la vivienda, dependiendo el tipo que de esta sea. Por ello, yo creo que hay más beneficios ¿En qué sentido? Por eso le llamaba yo que era una medida integral. En la medida de que se estimula al contribuyente que se ponga al corriente habrá mayores ingresos, mayores ingresos para los municipios, al haber mayores ingresos con este tipo de impuestos que se tipifican como recursos en ingresos propios, te da la posibilidad de que ingresen a la bolsa general de participaciones federales y con ello, allegarse de mayores recursos hacia los municipios, y por qué digo que no hay desequilibrios en el sentido de que se va a favorecer a los que menos tienen o a los que más tienen. La mayor parte de estos recursos vienen etiquetados para obra pública, pero también hay otros programas importantes que van para la asistencia social. En la asistencia social normalmente las becas no son para la gente que tiene posibilidades económicas, normalmente las despensas que en ocasiones se entregan no van para la gente que tiene posibilidades económicas, va para los de escasos recursos. Y así podríamos ir citando una infinidad de programas que se van a poder alimentar sus partidas a partir de esta recaudación que puedan tener los municipios, por ello, yo digo e insisto que ojalá y se reflexionara en esta posibilidad de resolver el problema que durante

muchos años han generado los Ayuntamientos para que a partir de este momento generen esta plataforma y entonces sí, exigirles, exigirles a los Ayuntamientos que hagan su tarea, que no la dejen para otras administraciones y que apliquen lo que establece la Ley y los procedimientos establecidos, pero estoy seguro que si hoy tomaran ese camino, el día de mañana vamos a tener un problema social en nuestro Estado. Por ello, insistir la iniciativa no es del Congreso ni nos la queremos colgar, esa iniciativa proviene de los Ayuntamientos porque es un problema que ellos quieren y nos dan la posibilidad de resolvérselos para la ciudadanía, en un gran porcentaje de las que hoy se encuentran en esa cartera vencida. Es cuanto compañero Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Germán Virgen. ¿En qué sentido?

DIP. VIRGEN VERDUZCO. Por alusiones personales para dejarle ahí nomás, decirle al compañero, Diputado Rigo que no había usado la voz porque no estaba a discusión el dictamen, pero que estaba listo porque vi que no habían nombrado Ixtlahuacán, y que no venía, miren, y aprovecho para decir a los compañeros Diputados, invitarlos a que voten a favor del dictamen, por obvias circunstancias. Primero debemos de reconocer que hay gente muy cumplida y que bueno, a través de los años esa gente cumplida se ha beneficiado con los descuentos que se dan en los meses de enero, febrero y marzo, esa gente muy cumplida se ha beneficiado, pero también es muy cierto que ha habido gente muy cumplida y que a través de los años ha dejado de pagar y no porque no quiera pagar. Le voy dar un caso, en el caso de Ixtlahuacán, porque lo conozco, aproximadamente el 50% de la gente de Ixtlahuacán cumple con su obligación, el otro 50% no, conozco Ixtlahuacán, no se cuantos de aquí lo conozcan, no creo que al 50% de los cumplidos sean los pobres, y el otro 50% sean los ricos, en Ixtlahuacán el 95% de la gente es de bajos recursos, de antemano esta iniciativa beneficia y no nada más ahí me voy a quedar, quizás, algunos Diputados estén pensando en el lote, en la casa y hasta ahí llega pensando que es el predial, señores, la gente de campo la que tiene la parcela, paga predial, y seguramente esta gran cantidad de gente que no ha pagado es gente del campo, que no ha pagado el predial de su parcela, ya sea ejidal o pequeña propiedad, y si hablamos de pequeña propiedad hay quien también piensa que los pequeños propietarios

son los ricos, decirles que tampoco es cierto esto. Los que conocen Ixtlahuacán, un gran número de parcelas son pequeñas propiedades, en Ixtlahuacán los más humildes son las pequeñas propiedades, porque en la mayoría ni agua tienen, no tienen tierras de riego, todas las tierras que rodean a la población a la cabecera municipal, son pequeñas propiedades. Y bueno, conociendo el caso de Ixtlahuacán, se que esta medida va ayudar a mucha gente que ha querido pagar, que generalmente va a acostumbrado que una vez que cosechaba pagaba el predial, en los últimos años, y no quiero decir cuántos años para no crear polémica, pero en los últimos años el campo ha decaído, y esa gente que utilizaba la parte de la cosecha para pagar el predial, pues no lo tiene actualmente, pero aún así, hay gente que está haciendo algún esfuerzo, sin embargo cuando llega a querer de pagar al Ayuntamiento pues hay un costo, un costo de recargos y de multas que en muchos casos rebasa inclusive el costo, el valor real de la parcela o del lote. Entonces, invitar a mis compañeros Diputados que voten a favor del dictamen porque estoy convencido de que mucha gente de bajos recursos se va a beneficiar. Han tocado la tenencia, hay que recordarles que la tenencia, la mayor gente que se benefició es la gente que menos recursos tiene. Con esta propuesta también, de esta nueva iniciativa la gente que mas se va a beneficiar es la gente que menos tiene, sobre todo me costa en el municipio de Ixtlahuacán. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la palabra el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. Espero que sea la última ocasión que suba un servidor a tribuna, he subido las veces que nos han invitado a hacerlo o que nos han mencionado. Primero.- El Diputado Rigoberto hablaba sobre que un servidor no ha pagado la tenencia, y abordó el tema Diputado aunque no es del asunto, pero él lo abordó, el comentó y me mencionó. Él dijo que no he pagado la tenencia, que estoy en franca rebeldía, y efectivamente, no la he pagado lo dije, y no la voy a pagar, y no la voy a pagar en congruencia con la actitud y la postura que ha asumido un servidor. Yo en su momento, solicité de este Congreso congruencia y transparencia en el manejo de las cuentas públicas de la anterior administración y ustedes dijeron que todo estaba más que bien. No hubo de ustedes ninguna preocupación por la gente que hoy según ustedes se preocupan, que es la gente que menos tiene. Yo reitero que la metamorfosis de los Diputados de la mayoría, yo creo que son bipolares, hay que tener cuidados con ellos, son bipolares porque en un tiempo piensan de una manera y

ahora se preocupan por la gente que con sus decisiones han perjudicado. Dicen que soy mala paga que lo dijo el Diputado Germán, yo ya lo dije en la otra ocasión a ver quiénes son los mala paga, a más de siete meses que asesinaron a su amigo entrañable, ninguno de ustedes ha levantado la voz a exigir transparencia y que se sepa quién lo mató. Yo pregunto ¿Quiénes son los mala paga? Aquí es bien importante que dejemos bien claro que esta iniciativa que el día de hoy ustedes van a aprobar, es una iniciativa que no alcanza los propósitos por los cuales hoy están esgrimiendo. Ya vino el Diputado Germán a exponer el panorama que hay en Ixtlahuacán y la verdad que es un panorama devastador, habrá que pedirles cuentas a los que han sido ahí autoridades en Ixtlahuacán, porque pues parece ser que no han hecho nada, porque están las personas pues muy mal. Y efectivamente por esa gente que no puede pagar y que seguramente que Ixtlahuacán no es el único lugar, por esa gente deberíamos de revisar bien a quien amos a beneficiar, si a esa gente que no puede pagar a esa si hay que ayudarle, a la gente que si puede pagar y tiene las condiciones para hacerlo hay que exigirle. Y yo he repetido en tres ocasiones las declaraciones del Presidente Municipal de Colima que es de su partido, que es un líder mundial, que es un líder económico que es gente que sabe, hablar sobre el problema que hay aquí en Colima, que la gente que tiene dinero es la gente que no paga, y la gente humilde es la más cumplidora. Eso lo dijo un Presidente Municipal de sus filas, y una gente que conoce y que sabe, hubiera sido bien importante que antes de tomar una decisión de este tipo revisáramos que Ayuntamientos, que familias realmente ocupan este beneficio y cuales necesariamente habría que implementar otra estrategia para poder hacer que cumplan. Reitero, por enésima ocasión, la propuesta me parece que tiene un fin noble, lamentablemente ustedes se obstinan en no ir al fondo del asunto, en no revisar bien a conciencia las cosas y aprobar un beneficio que según ustedes va a llegar a la gente que menos tiene. Ya lo dijo el Presidente Municipal de Colima, la gente que menos tiene, la gente que se parte el lomo, es la gente que cumple y dijo él, la gente de clase media y la gente rica, es la menos cumple. Por eso insisto, hay que tener cuidado con ustedes hace unos meses aprobaron y hablo del tema de la tenencia porque aquí se menciona, impuestos para la gente, no les importó, no pensaron en la gente, pensaron en cubrir, en cubrir lo que habían dejado, o lo que no habían dejado, porque no dejaron nada. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado José Luis López González.

DIP. LÓPEZ GONZÁLEZ. Gracias Diputado Presidente. Bueno para hacer aquí las precisiones precisamente de la Comisión, nos abocamos desde la semana antepasada a estudiar esta iniciativa, precisamente que fue enviada por el Ayuntamiento de Colima y a la cual se adhirieron varios o la totalidad de los Ayuntamientos. Hicimos el consenso con todos los Tesoreros precisamente de los diferentes partidos políticos, en los diferentes Ayuntamientos y todos vieron con muy buenos ojos el que se redujera, el que se otorgara estos descuento en los rezagos y en las multas, dado que ellos, con las cuentas, con las tablas en sus manos, argumentaban que era muy poco probable que la gente pudiera o más bien, que era imposible que la gente pudiera pagar actualmente como estaba manejada la ley con dichos recargos y multas. Yo creo que esta es una iniciativa en la que se benefician todos, se beneficia la gente al otorgársele ese descuento, se benefician los Ayuntamientos que pueden hacer más obras, que pueden contar con más participaciones y creo que, bueno, la clase social de las personas que es muy diferente en los, en todo el Estado no, pero aquí al menos, como ya lo manifestó Germán en Ixtlahuacán, en Armería, en Tecomán, la gente vive del campo, la gente no tiene tantos recursos dado la situación que en los últimos años se ha venido recrudeciéndose, entonces, no podemos dejar en el arbitrio en que cada Ayuntamiento decida a quien si va a otorgar este descuento y a quien no lo va a otorgar. Yo creo que aquí como Congreso lo que menos podemos hacer es, invitar, lo que menos podemos hacer es decidir en base a una situación social, no, eso los beneficios que aquí otorgamos los debemos otorgar para todos y lo debemos dejar muy claro. Aquí una vez que aprobemos, decirles que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional está a favor de la propuesta, que está a favor de hacer estos descuentos a la gente y que una vez que aprobemos esta importante iniciativa, hagamos todos la invitación para que la gente se acerca a las Tesorerías, para que se haga una campaña promoviendo precisamente el que se acerquen a pagar este importante impuesto, y también felicitar aquí al Congreso y a la Comisión porque se ha buscado la transparencia sobre todo y que se ha actuado en beneficio de la población de todo el estado. Si, no solamente de los Ayuntamientos que en un principio impulsaron esta iniciativa, sino que se ha actuado buscando beneficiar a todos. Si, aquí aclarar que la firma, la firma que un servidor hizo en dicho dictamen es responsable y que el grupo parlamentario va a apoyar esta iniciativa. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Milton de Alva.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Pues que interesante y enriquecedor resultó este ejercicio porque el no preguntar de algo que viene estipulado en la propia Ley Orgánica y en su Reglamento, en qué sentido va la votación, pues a veces genera inclusive hasta descalificativos a miembros de una Comisión y justificaciones de oficios de administraciones panistas y que firmas responsables e irresponsables de ahí la importancia de respetar nuestra propia normatividad y de conducirnos como lo establece y no estar dando concesiones adicionales a miembros de su bancada, el Presidente en turno. Por ello yo hablaba también de equilibrios en este Congreso. Entonces bueno, pues nada más ver como cuando se sienten levemente afectados como luego, luego sacan la artillería para ofender y para tratar de justificar algo que a veces es bueno para los ciudadanos en muchas otras ocasiones es dañino para los mismos. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Solicito la votación nominal en lo general y en lo particular nos ocupa.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal en lo general y en lo particular, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, pasaremos a emitir nuestro voto la Mesa Directiva. Alfredo, a favor.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. López, por la afirmativa.

DIP. SRIO. HERNÁNDEZ RAMOS. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LÓPEZ GONZÁLEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitió una abstención y cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, tanto en lo general como en lo particular. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al orden del

día relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Vázquez.

DIP. VÁZQUEZ CERDA. Con su permiso Diputado Presidente. La Mesa Directiva, compañeros Diputados, el público en general.

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P r e s e n t e s .

Los suscritos Diputados Víctor Jacobo Vázquez Cerda, José Manuel Romero Coello, Mónica Adalicia Anguiano López, Mely Romero Celis, Enrique Rojas Orozco, Ernesto Germán Virgen Verduzco, Armida Núñez García, Francisco Alberto Zepeda González, Juan Roberto Barbosa López, Cicerón A. Mancilla González, Héctor Raúl Vázquez Montes, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Rigoberto Salazar Velasco y Ma. del Socorro Rivera Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y, el Diputado Único del Partido del Trabajo, Olaf Presa Mendoza, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere la fracción I, del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, con fundamento en la fracción I del artículo 22, fracción I del artículo 83 y fracción I del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 126, 127 y 128 de su Reglamento, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar las fracciones I y II del artículo 231 del Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Código Penal para el Estado de Colima, dentro del Capítulo II del Título VII, se tipifica en el artículo 230 la figura delictiva denominada Abuso de Confianza, el cual, a la letra dice:

Artículo 230.- Al que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier mueble ajeno de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le impondrán de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta por 45 unidades.

El abuso de **confianza** que configura la conducta delictiva surge porque existe entre ambas partes una relación jurídica que las vincula y hace que en virtud de **ella** una debe confiar en que la otra cumplirá con las obligaciones impuestas en el acuerdo.

La obligación que se genera en virtud del acuerdo es legal, lo que se configura como abuso de confianza y, por lo tanto, como **figura delictiva**, es el incumplimiento de la obligación futura, nacida de ese acuerdo legítimo.

En ese mismo sentido, el artículo 231 del Código Penal, establece la equiparación al Abuso de Confianza, previsto y sancionado por el artículo en comento. En su momento surgió la necesidad de tipificar el delito equiparado al abuso de confianza y castigar aquellas conductas que burlaron o perjudicaron a otro que por inexperiencia, afecto, bondad excesiva o descuido confiaron en alguien transmitiéndole la tenencia y no el dominio de una cosa mueble, pero por esa posesión que le concedieron, la persona dispone para sí o para otro de dicho bien mueble, sin tener derecho de hacerlo.

El cual, al texto dice que:

ARTICULO 231.- *Se equipara al abuso de confianza y se sancionará con las mismas penas, al que:*

- I.- Disponga de una cosa mueble de su propiedad, si no tiene la libre disposición de la misma en virtud de cualquier título legítimo; y*
- II.- En plazo prudente y después de ser requerido formalmente no devuelva la cosa mueble retenida ilegalmente o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma conforme a la ley.*

No obstante, en su momento, cuando el legislador creó el precepto en comento, colocó la conjunción copulativa “y” entre las fracciones I y II del mencionado artículo del Código Penal, lo que significa que ambas fracciones forman un todo, esto es, un solo tipo penal, dado que las conjunciones copulativas sirven para reunir en una sola unidad funcional dos o más elementos homogéneos e indican su adición; sin embargo, conforme a criterios emitidos por autoridades jurisdiccionales federales, es claro que el contenido de las fracciones del artículo 231 del Código Penal sustantivo en comento, se refieren a diversas hipótesis delictivas, motivo por el cual no es correcto utilizar la conjunción copulativa “y” entre éstas fracciones, porque se está obligando a la autoridad ministerial a integrarlas durante la Averiguación Previa como si ambas formaran una sola conducta delictiva, lo que trae como consecuencia que los probables responsables se sustraigan con facilidad del ejercicio de la acción penal, ante la imposibilidad de la autoridad ministerial competente para integrar los elementos del tipo penal.

De lo anterior se puede determinar que en los términos en cómo se encuentra redactado actualmente, se integra por los siguientes elementos:

- a) Que el sujeto activo disponga de una cosa mueble.
- b) Que dicha cosa mueble sea de su propiedad.
- c) Que el sujeto no pueda disponer de la misma en virtud de cualquier título legítimo.
- d) Que en plazo prudente y después de ser requerido formalmente no devuelva la cosa mueble retenida ilegalmente o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma, conforme a la ley.

En referencia con lo anterior, no pueden considerarse cada una de las hipótesis contenidas en el artículo 231 del Código Penal vigente de la entidad en forma aislada por la autoridad ministerial en su integración y mucho menos por la autoridad jurisdiccional en la impartición de justicia, dado que lo correcto sería utilizar entre ambas fracciones del artículo en comento, la conjunción disyuntiva “o”, la cual denota diferencia, separación o alternativa.

Por ello, se propone se reforme el citado precepto 231 del ordenamiento penal sustantivo, a efecto de que entre sus fracciones primera y segunda, se sustituya la conjunción copulativa “y” por la conjunción disyuntiva “o”, que como ya se dijo, denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas, para que se indique claramente que las fracciones contenidas en el artículo 231 en comento son distintas e integran hipótesis diversas, siendo así como deben aplicarse en la vida práctica.

Igualmente, en la fracción II del artículo 231 del Código Penal estatal, la expresión contenida en ésta: “requerido formalmente”, es un concepto amplio, que en determinadas circunstancias deja en estado de indefensión al imputado, siendo que abarca diversos supuestos que pueden acontecer al realizar dicho requerimiento, quedando al arbitrio e interpretación del juzgador, determinar si ese requerimiento fue “formal”, situación que va en detrimento de la correcta impartición de justicia.

Esto es así porque un requerimiento formal puede efectuarse en presencia de dos testigos idóneos, ante fedatario público o bien, ante autoridad jurisdiccional competente, no obstante, tal requerimiento, cuando el sujeto activo siga reteniendo la cosa que tiene obligación de devolver, por el solo hecho de no devolverla en tiempo prudente se integrará a plenitud los elementos del cuerpo del delito de equiparación de abuso de confianza, tipificado en la fracción II del artículo 231 del Código Penal local. Lo que para efectos de interpretación de la fracción en comento, conlleva a que se violen las garantías de legalidad y audiencia que tutelan los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, toda vez que conforme a dichas garantías, a todo requerido le asiste el derecho de conocer en el acto de la diligencia el motivo o circunstancia por la que se le requiere.

Sin embargo, al establecerse actualmente de manera amplia, en la fracción II del artículo de referencia, que basta de un requerimiento formal, se deja en estado de indefensión al imputado, pues ese elemento constitutivo del delito abarca diversos supuestos que pueden acontecer al hacer dicho requerimiento.

En consecuencia, se propone reformar la fracción II del artículo 231 multicitado con la finalidad de evitar se comentan fraudes a la ley, en este caso, al Código Penal para el Estado de Colima, siendo que la fracción que se propone reformar es ambigua en su redacción y da pie a que se viole el principio constitucional de igualdad de las partes ante la ley, así como la garantía de debida defensa, consagradas en nuestra Constitución Federal, por lo que con dicha modificación se plantea que el requerimiento formal sea realizado por la autoridad jurisdiccional.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones I y II del artículo 231, del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 231.- Se equipara al abuso de confianza y se sancionará con las mismas penas, al que:

- I.- Disponga de una cosa mueble de su propiedad, si no tiene la libre disposición de la misma en virtud de cualquier título legítimo; o
- II.- En plazo prudente y después de ser requerido **formalmente por autoridad judicial**, no devuelva la cosa mueble retenida ilegalmente o no la entregue a la autoridad para que ésta disponga de la misma conforme a la ley.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se imprima, publique, circule y observe.

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A t e n t a m e n t e. Colima, Col., a 28 de junio del 2011. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Olaf Presa Mendoza.

DIP. PRESA MENDOZA. Con su permiso Diputado Presidente. Integrantes de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros Legisladores y del público que a estas horas todavía nos acompaña en este Recinto Parlamentario. Hace algunos

meses suscribimos una iniciativa con la intención de que se reformara la Ley Electoral, nos referimos al Código Electoral para el Estado de Colima, posteriormente otras fuerzas políticas representadas en este Congreso han hecho lo propio y algunos Diputados en lo particular, la semana pasada formalmente se invitó para que iniciáramos el análisis y el debate sobre el tema de la reforma electoral. En este contexto

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado.

P r e s e n t e.

El suscrito, Olaf Presa Mendoza, Diputado Único del Partido del Trabajo en esta Quincuagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 126, 127 y 128 de su Reglamento, pone a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos: 22, párrafo sexto, y 89 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 301 en su párrafo segundo, 304 en su primer párrafo, y 306 en su fracción sexta, todos del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Colima, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

La cercanía de uno de los procesos electorales que se presume serán de gran repercusión en la historia política de la entidad, dadas las circunstancias en que se enclava la entidad en la realidad nacional, obliga a las instituciones políticas a empujar propuestas indispensables para hacer frente a la responsabilidad electoral de Colima, alentando una verdadera reforma que mejore el sistema electoral local y que logre una conformación de los órganos de representación popular mediante criterios justos, equitativos y transparentes.

Recientemente en el Congreso, grupos parlamentarios y diputados en lo particular, han presentado iniciativas que buscan impactar de diversa manera el marco legal electoral, entre otros aspectos en materia de número de diputados y de regidores, de perspectiva de género en los cargos de representación popular locales, de participación de la juventud, y de elección de consejeros electorales.

En algunos de estas propuestas el Partido del Trabajo guarda coincidencias sin lugar a discusión, como, por ejemplo, en materia de equidad de género y de representación de

los jóvenes en los órganos de representación, puesto que son propuestas que han sido impulsadas por este Instituto Político y así han quedado registradas en procesos electorales anteriores.

Sin embargo, hay otras expresiones en tales propuestas que adolecen de una concepción efectiva de lo que es la representación proporcional y ello puede, efectivamente, constituir un retroceso en el progreso del sistema electoral por cuanto cierra el saludable paso de las minorías en la integración de los órganos de representación popular, en este caso el Congreso y los Cabildos.

El Estado, los partidos políticos, los órganos legislativos, deben impulsar acciones legislativas que ayuden a mejorar el sistema electoral a efecto de que en los órganos de representación popular se logre la cabal inclusión de las minorías que participan en los procesos electorales.

La representación proporcional, es un elemento de gran valía en la cultura parlamentaria mexicana. Los partidos tienen en ella, y la sociedad en su conjunto, la oportunidad de que las minorías estén cabalmente representadas. No se puede entender una propuesta de reforma electoral si esta no va encaminada a mejorar los mecanismos para que la sociedad cuente efectivamente con una verdadera representación en los órganos legislativos, donde las minorías estén cabalmente incluidas. La sociedad quiere órganos de representación que sean un reflejo de la pluralidad y no enclaves selectos donde se excluye a las minorías y se mina el principio de que la soberanía reside en el pueblo.

Una reforma electoral justa, equitativa, consensuada, debe pasar efectivamente por una real transformación de los resultados electorales en curules, esto es, que las fuerzas partidistas que participan en un proceso electoral estén representadas en la integración de dichos órganos, mediante mecanismos o fórmulas electorales de asignación despojados de términos confusos y contradictorios.

Analistas en materia electoral han encontrado diversidad de mecanismos y criterios que existen para la asignación de la representación proporcional, desde los que siguen criterios de tipo federal, los que establecen cláusulas de gobernabilidad o los que deciden estrictamente conforme criterios legales de tipo local. Sin embargo, Colima tiene la oportunidad de ser vanguardia en el mejoramiento de su sistema electoral, clarificando,

por ejemplo, el mecanismo de asignación de dicho principio, estableciendo claramente cómo los resultados deben convertirse en curules.

En el largo debate entre la visión cerrada que atenta contra la representación de las minorías en los órganos legislativos y del Cabildo, y la que acredita con hechos que la representación proporcional es fundamental y es el estado ideal de la democracia; han habido resoluciones importantes como, por ejemplo, la emitida por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha resuelto que el principio de representación proporcional como garante del pluralismo político persigue como objetivos básicos o primordiales el que haya una participación de todos los partidos políticos en la integración de los órganos legislativos, y evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; es decir, también, que se garantice en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, cuidando que no se den los extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple.

Por otro lado, el Partido del Trabajo, preocupado por el riesgo de que las minorías vean cerrado el paso hacia la integración del Congreso y los Cabildos y, en consecuencia, el factor de contrapeso, de calidad y de representación popular se ven minados en dichos órganos, ha coincidido con diferentes fuerzas partidistas que observan también el riesgo de esta situación.

Fue así que este día, por la mañana, el Partido del Trabajo, acordó con los partidos, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal; Partido de Convergencia, y Partido Verde, presentar de manera consensuada la siguiente propuesta en torno a la defensa del principio de representación proporcional y para dar paso a una fórmula de asignación que convierta los resultados electorales en curules donde esté representadas cabalmente las fuerzas que participan en las elecciones, otorgando el derecho de representación proporcional en el Congreso y en los Cabildos a todo partido que obtenga el 2 por ciento de la votación emitida.

En razón de lo anterior y a efecto de garantizar que las minorías estén cabalmente representadas en el Congreso y en los Cabildos, se pone a consideración la siguiente propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

DECRETO NUM _____

Que reforma el Artículo 22, párrafo sexto, y 89 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 301 en su párrafo segundo, 304 en su primer párrafo, y 306 en su fracción sexta, del CODIGO electoral del Estado Libre y Soberano de Colima.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los ARTICULOS: 22 en su sexto párrafo, y 89 en su fracción VI, ambos de la CONSTITUCION, para quedar como sigue:

Art. 22.....

.....

.....

.....

.....

Todo partido político que alcance el dos por ciento de la votación total, tendrá una representación en el Congreso.

[....]

Se reforma el Art. 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción VI, para quedar como sigue,

Art. 89.....

.....

.....

.....

.....

VI. Todo partido político o coalición que alcance el 2% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a una representación proporcional en la integración del Cabildo.

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los Artículos: 301 en su párrafo segundo; 304 en su primer párrafo, y 306 en su fracción sexta, todos del CODIGO electoral del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:..

ART. 301.-.....

Todo PARTIDO POLÍTICO **que alcance el 2.0%** de la votación estatal y haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 201 de este CÓDIGO, tendrá derecho a una diputación de representación proporcional.

.....

.....

[...]

ARTICULO. 304.- EL CONSEJO GENERAL expedirá a cada PARTIDO POLÍTICO o coalición que haya alcanzado el 2 por ciento de la votación las constancias de asignación de Diputados de representación proporcional a que tienen derecho conforme lo dispone el Art. 22 de la CONSTITUCION en su párrafo sexto.

.....

[...]

ARTICULO 306.....

I.....

II.....

III.- tendrá derecho a una representación proporcional, el PARTIDO POLÍTICO que haya alcanzado el 2.0% del total de la votación emitida en el municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

El suscrito solicita que de ser aprobado el Decreto correspondiente, se turne a los Ayuntamientos de la entidad para los efectos jurídicos contenidos en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. C. Presidente, conforme lo establece el Reglamento del Poder Legislativo en su Art. 128, respetuosamente, solicito que esta iniciativa sea turnada a la o las Comisiones respectiva para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Se toma nota y se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Tiene el uso de la voz la Diputada Patricia Lugo.

DIP. LUGO BARRIGA. Gracias Diputado Presidente. La presente propuesta que presento esta Asamblea, es precisamente en el marco de esta, de estos tiempos de reforma electoral, en el 2008, en el Congreso de la Unión, se aprobó que los partidos destinaran de las prerrogativas que ya reciben un dinero, específicamente el 2% para capacitación de las mujeres, ese primer año que se aplicó fue muy exitoso en el 2009, respecto a la participación de más mujeres en diversas candidaturas, lo cual nos indica un cierto éxito, es por eso que hoy estoy haciendo la propuesta para que se haga esto en el Estado de Colima.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

DIP. PATRICIA LUGO BARRIGA y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción I, de la Constitución del Estado, 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma por adición una fracción IX al artículo 55 del Código electoral del Estado de Colima,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mutación constitucional y legal tienen su origen en factores de diversa naturaleza entre los que se exalta el “cambio social” como fenómeno sociológico que trasciende en la adaptación de las nuevas necesidades, siendo el reclamo popular la evidencia más loable para estimar y promover la modernización de los cuerpos legales; en éste sentido el dinamismo normativo permite establecer nuevas bases de regulación en las relaciones de coordinación de los entes Estatales en el ámbito internacional, en el régimen interior, del Estado y sus instituciones, entre los particulares, y las autoridades competentes, la organización del Estado y sus instituciones son quizá lo más asediado por la opinión y la crítica pública lo que es justificado en atención a que la Soberanía emana del pueblo y es a éste a quien se le rinden cuentas de la administración de sus recursos, ahora bien la representatividad de los poderes se logra a través del sufragio universal regulado por las instituciones del derecho electoral el cual en los últimos diez años ha sufrido trascendentes transformaciones en pro a la equidad y la justicia para transitar a la

democracia como sistema de vida, es así que en el 2007 se trae a la vivencia constitucional *la tercera generación* electoral de la que se desprenden grandes aciertos y reclamos irreconciliables para algunos sectores, lo anterior no constituye un retroceso, sino una experiencia más en el camino a la democratización en donde el “error aparente” se enerva como antesala del constante mejoramiento de éste sistema.

El nuevo modelo constitucional electoral centró su mutación sobre los siguientes ejes rectores: el nuevo modelo de acceso de partidos políticos y de autoridades electorales a la televisión y la radio; un nuevo sistema de financiamiento público a los partidos políticos, la renovación escalonada de los consejeros electorales y un conjunto de medidas que fortalecen la autonomía del IFE; del mandato constitucional se formaliza la reglamentación legal electoral en enero de 2008 año en el que se publica y entra en vigor el decreto que expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cuya estructura normativa se adecua al orden supranacional estableciendo las nuevas reglas para asumir la soberanía Estatal. En materia de financiamiento se establece una nueva fórmula para el cálculo del financiamiento público ordinario y el de campaña, se establecen medidas más estrictas respecto al financiamiento partidista derivado de fuentes diversas a las públicas, se constituye un órgano de fiscalización y nuevos rubros para el destino del financiamiento público por actividades específicas, este último constituye una prerrogativa ciudadana y un deber partidista para promover la educación político-electoral punto central de esta reforma.

El financiamiento público constituye un derecho intrínseco de los “entes partidistas” cuyo ejercicio debe de ejecutarse en aras de la democratización y la participación ciudadana, su regulación normativa se circunscribe al establecer diversas medidas de seguridad cuyo objeto es evitar los riesgos de corrupción y manipulación en la aplicación del financiamiento, es un hecho notorio que los partidos contemporáneos cumplen funciones cada vez más complejas y permanentes como instituciones que se erigen para promover en el desarrollo democrático nacional, de ahí a que su financiamiento sea anual y no sólo electoral, su fijación debe de establecerse ponderando la equidad en la distribución de las diversas fuerzas políticas y ser fiscalizada con todo el rigor por el origen y uso de sus recursos.

El financiamiento por actividades específicas constituye una innovación fundamental que fue concertada en la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990; a través de ellas se hace efectiva la naturaleza particular de los partidos políticos que se encuentra consignada en la orgánica constitucional para incidir como instrumentos de influencia en la evolución democrática del país, bajo esta tesitura se desprende que los partidos políticos no sólo deben ser un medio para acceder al poder público sino que además deben de comprometerse con el desarrollo de las instituciones y la cultura política-democrática del país.

Es por ello que el financiamiento de las actividades específicas se otorga con el propósito de promover el desarrollo de tareas de capacitación y educación política, de investigación socioeconómica y política, de ahí a que el constituyente permanente considero que en el proceso de democratización los partidos políticos deben de figurar como una herramienta

clave para la “construcción de una sociedad mejor informada y preparada para la participación política, así como la consolidación de un sistema de partidos mejor estructurados y con todas las herramientas necesarias para impulsar procesos políticos plurales y participativos”^[1] lo cual sólo es posible alcanzar a través de una sociedad educada y participativa.

“La democracia es un sistema de vida, de valores y principios que deben ser inculcados a través de un proceso educativo, el cual es permanente y debe de sembrar en las neuronas de las generaciones el proyecto que se determine hacia el futuro,”^[2] la cual es incluyente y desprovista de parcialidad alguna, pese a ello en la actualidad la participación política de la mujer se ha visto cercenada como ya en otras intervenciones eh señalado por el “problema cultural de restricción” y el “discurso generalizado de que no hay mujeres capacitadas para ocupar cargos de elección” de estas disyuntivas surge la necesidad de establecer medidas que permitan adquirir, transmitir y acrecentar la cultura político-electoral de la mujer desde el interior de los partidos, es así que en aras de educar para contribuir con el desarrollo de la vida democrática nacional y preservar la igualdad sustantiva y efectiva entre hombres y mujeres en los procesos de selección y elección de candidatos y candidatas se debe transformar el ordenamiento legal electoral local en materia de financiamiento público específicos para incluir en éste un rubro para destinar recursos a la **capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, máximo cuando esta clase de medidas constituyen imperativos normativos que se encuentran vigentes en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a partir de la reforma del 2008.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por adición la fracción IX del artículo 55 del Código Electoral del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 55.- El financiamiento público anual a que se refiere la fracción I del artículo anterior, aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado, se otorgará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I.- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...;

II.- ...

...

...;

III.- ...

...

...

...

...;

IV.- ...

...

...

V.- ...

...

...;

VI.- ...

...

...

VII.- DEROGADA; y DEC. 245 APROB. 30 DE AGOSTO 2005,

VIII.- ...

....

...;

Continuamos con el 2008 y se incluiría una

IX.- Cada Partido Político tendrá la obligación de destinar por lo menos el cinco por ciento del financiamiento anual que le corresponda, de acuerdo a la fracción V de este artículo, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Los partidos comprobarán los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas. El partido que no cumpla dicha disposición se expondrá a sanción pecuniaria establecida por el órgano electoral local, acorde a sus prerrogativas.

...

...

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. ATENTAMENTE. Colima, Colima, a los 28 días del mes de junio de 2011. Firma Dip. Patricia Lugo Barriga, Dip. Raymundo González Saldaña, Dip. Milton de Alva Gutiérrez, Dip. José Luis López González, Dip. Salvador Fuentes Pedroza, Dip. Leonel González valencia, Dip. Luis Alfredo Díaz Blake. Solicito Presidente que esta propuesta pase junto con las que se han hecho de los partidos para el marco regulatorio que estamos tratando actualmente gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene el uso de la voz el Diputado Raymundo González.

DIP. GONZÁLEZ SALDAÑA. Gracias Presidente. Un saludo a todos los presentes, mis compañeros Legisladores y la gente que nos acompaña. Quiero informar por mi conducto Presidente que el Partido Acción Nacional y su grupo parlamentario hoy dio a conocer también que presentaríamos ante esta tribuna una propuesta, de una iniciativa para reformar la Constitución en varios de sus artículos, de la Constitución local, obviamente para reformar algunos de sus artículos en el sentido también que permitan una próxima reforma al Código Electoral. Mencionar que también, bueno es, por parte de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PAN de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, y es una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 22, 86 Bis, 89 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y bueno,

viene una exposición de motivos bastante amplia y obviamente ya lo que es ya la propuesta de Decreto con la reforma de estos artículos y los transitorios, sin embargo, para no cansar a mis compañeros, voy a hacer un resumen, un extracto de lo que estamos proponiendo. Básicamente la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional aquí en el Congreso local, esta pidiendo y atendiendo de acuerdo a las reformas que hubo en el 2007, de la Constitución Federal, que nos obliga a esta Legislatura a adecuar en lo conducente la legislación electoral local a mas tardar en un año a partir de la entrada en vigor, así esta citada reforma y que esta pendiente. Precisamente estamos proponiendo que se reforme el artículo 22 concretamente que tiene que ver con el número de Diputados que integran este Poder Legislativo. Nuestra propuesta obviamente va dando solidez a la petición que hizo el Partido Acción Nacional el 8 de abril de este año, ante el Concejo Electoral Estatal en el propio Instituto Estatal Electoral del Estado, en donde le estamos pidiendo en tiempo y forma que realice una distritación del mapa electoral, aquí en el Estado de Colima, porque estamos convencidos que la que está actualmente en vigor no se está apegada totalmente a los principios de equidad y de una distribución justa del electorado que incide o que decide quien sean sus representantes populares. La redistribución que estamos proponiendo es básicamente como no fuimos atendidos todavía y no nos han contestado en forma oficial, el Consejo Electoral Estatal, estamos nada más a sabidos que por la prensa nos han dicho que ya no hay tiempo, que no hay presupuesto para realizar esta redistribución, nosotros mantenemos y sostenemos que si hay tiempo, que si hay el tiempo necesario para poder hacer esta redistribución lo único que hace falta y creemos que estamos seguros que es la voluntad política para hacerlo. La propuesta concretamente del Partido Acción Nacional en este sentido es de que de los 25 curules que hay actualmente y que componen esta Legislatura, sea compuesto por un total de 15 Diputados locales, es decir, 9 de mayoría relativa y seis diputados de representación proporcional. Si el argumento sólido que presentó la fracción mayoritaria, en la sesión pasada, fue que se pretende reducir los costos, los gastos que tienen que estar pagando la ciudadanía, en cuanto al mantenimiento y sostenimiento del Poder Legislativo pues nosotros entonces creemos que es conveniente que le entremos serio a estos temas y que en lugar de reducir dos Diputados, reduzcamos 10, para que así, el ahorro sea mas real y más palpable para los ciudadanos. Entonces, es una propuesta que viene contemplada en el artículo 22, entonces, concretamente son 15 legisladores darían, integrarían esta legislatura, en la próxima, el próximo congreso y este 15, 9 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional. En el caso del artículo 89 estamos proponiendo que tiene que ver con los Regidores Plurinominales, el PAN esta de acuerdo en que se reduzca el número de Regidores y también en contrasentido de la propuesta que nos antecedió la semana pasada de la mayoría del PRI, que está poniendo a consideración que se reduzca uno por Cabildo, quiere decir 10 Regidores en total, uno plurinominal, 10 Regidores en total en el Estado, nosotros proponemos que esta reducción sea de 30, de 30 regidores y estamos argumentando que por ejemplo en los municipios en donde la población va, esta compuesta hasta por 25 mil habitantes, quiere decir que son los de Ixtlahuacán, Minatitlán, Coquimatlán y Comala, se reduzcan dos Regidores de mayoría relativa y dos de representación proporcional quiere decir que serían 4 la reducción por los cuatro municipios, son 16 Regidores que se tendrían menos.

En el caso de los municipios que su población va de los 25 mil a los 50 mil habitantes, proponemos que la reducción sea de 3 Regidores dos de mayoría relativa y uno plurinominal, serían otros seis más y en el caso, porque en estos municipios obviamente están contemplados Armería y Cuauhtémoc, y ya en los municipios de los 4 con mayor población de mayor de 100 mil habitantes, estamos proponiendo que la reducción sea de dos regidores, no perdón, un regidor plurinominal y un regidor de mayoría relativa, son dos regidores por cabildo, por los 4 que estamos tomando en cuenta que es Colima, Manzanillo, Villa de Álvarez y Tecomán, serían otros ocho más, por lo tanto nos dan 30 Regidores menos. Esa es la propuesta que estamos haciendo, obviamente también manejamos aquí en las argumentaciones y en la exposición de motivos, que no estamos de acuerdo en lo que ha mencionado o propuesto la mayoría del PRI, que es ir por ejemplo en señalando y sancionado a las campañas negras, porque obviamente estamos en estado de indefensión los que somos partidos de oposición, porque una campaña negra la va a determinar única y exclusivamente el Consejo Estatal Electoral y ya sabemos que este obedece completamente a las indicaciones que les da la mayoría aquí en el Congreso. Entonces, creemos que los jueces que debería de ser imparciales totalmente, neutrales, pues están demostrando que están cargados hacía un solo lado y así se manifestó desgraciadamente en la reunión que se tuvo sobre el tema, aquí en la Sala de Juntas, en donde lamentablemente tanto el Presidente del Consejo Electoral Estatal el Licenciado Navarrete, como el Licenciado René Rodríguez, es el titular del Tribunal Electoral Estatal, manifestaron su total respaldo a esta propuesta, la única que se conocía hasta el momento que era la del Partido Revolucionario Institucional y que malo que hayan, pues, confirmado lo que este partido que represento ha estado mencionando y asegurando de que bueno, pues que están completamente cargados hacía un solo lado. Entonces, que lamentable que estos dos titulares de estos dos órganos tan importantes en las decisiones electorales ya están calificando como una propuesta de avanzada, de vanguardia a la que propuso el PRI, sin haber oído o haber leído ni analizado la que estamos presentando nosotros en este momento, la que presentó antes y un servidor y el PT, por parte de Olaf Presa Mendoza y la que ya presentó también el propio Partido Nueva Alianza, hace unos dos días, entonces, yo creo que hubieran disimulado un poquito y se hubieran esperado a conocer las propuestas de todos los partidos. Y yo creo que lo que menos le conviene a Colima en este momentos es que se aplique un albazo legislativo, creo que debemos trabajar todos con una responsabilidad que nos confirió la ciudadanía para que consensemos esta reforma política, creo que debe de ser un consenso en donde sean tomados en cuenta todos los partidos políticos de las fracciones también aquí representadas y obviamente por eso, exhortamos al Sr. Gobernador para que atienda lo que nos propuso en un famoso pacto de civilidad que les pedía a los partidos que se firmara en febrero de este año, en donde precisamente se compromete a tomar en cuenta la opinión de los partidos, sin avasallar, tomarlos en cuenta para tener una comunicación constante, cosa que hasta ahorita no se ha cumplido. Entonces, creo que es necesario que prive la medida, que prive la cordialidad y que hagamos un esfuerzo todas las fracciones, los Diputados que componemos esta Legislatura para que podamos transitar de una manera más ordenada sobre todo por el bien de los colimenses y en busca de una democracia plena aquí en el Estado. Es más o menos lo que contiene la

propuesta a groso modo, del Partido Acción Nacional que está aquí en este documento que voy a entregar y más o menos es a grandes rasgos lo que contiene y voy a hacer la entrega aquí al Presidente y obviamente pidiendo se inserte íntegramente en el cuerpo del acta, para que quede insertada en el diario de los debates. En el diario de debates perdón. Entonces, es todo Presidente muchas gracias.

...SE INSERTA INTEGRAMENTA LA INICIATIVA...

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Presente

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la Quincuagésima Sexta Legislatura del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Constitución del Estado, 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 22, 86 BIS, 89 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de Noviembre del 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que contiene la reforma en materia electoral a los artículos 6o., 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma constitucional en materia electoral del año 2007 tuvo como objetivos generales los siguientes: 1) diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos, estableciendo un nuevo régimen jurídico para el acceso a radio y televisión; 2) renovar escalonadamente al Consejo General del Instituto Federal Electoral; 3) fortalecer las atribuciones y facultades del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 4) establecer nuevas bases de regulación

para precampañas y campañas electorales; 5) hacer más racional y claro el financiamiento a los partidos políticos, y 6) garantizar mayores niveles de neutralidad política entre los servidores públicos, así como de imparcialidad en el manejo de los recursos públicos para evitar desequilibrios e inequidad en las contiendas electorales, entre otros aspectos.

La reforma constitucional federal del año 2007 previó la obligación para que las Legislaturas de los Estados, tal es el caso del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, adecuarán en lo conducente su legislación electoral local a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de la citada reforma, observando al respecto lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, el cual dispone que *“las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”*

El día 31 de agosto del año 2008 fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” los decretos números 353, 354 y 355 aprobados por el H. Congreso del Estado de Colima, mismos que contenían un nuevo Código Electoral y reformas a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Código Penal, y que “en apariencia” pretendían adecuar a la legislación local las nuevas disposiciones dadas por la reforma constitucional federal del año 2007.

Que mediante sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas (108/2008 y 109/2008) se determinó la nulidad de los decretos 353, 354 y 355 antes señalados por haberse acreditado vicios graves en el procedimiento legislativo en los que incurrió la mayoría de diputados que los aprobó, quedando sin efectos las reformas electorales locales, pero subsistiendo la obligación de adecuar la legislación local a las disposiciones constitucionales una vez concluido el proceso electoral del año 2009.

De tal forma, en observancia a la sentencia de la Suprema Corte que se señala y en cumplimiento al artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Estado de Colima lleve a cabo la adecuación de su legislación electoral, tomando en cuenta aquellos aspectos que invariablemente se tiene que incorporar por disposición de la Constitución Federal y que se tienen de antemano presentes, pero también promoviendo reformas respecto de otros temas que conforme al ámbito de autonomía de nuestra entidad federativa convenga proponer y adoptar.

México ha transitado desde hace más de tres décadas por un largo y difícil proceso de cambio político y transformación democrática en el que ha jugado un papel fundamental las reformas político-electorales. Reformas que han impulsado la construcción paulatina (y aún inacabada) de un Estado democrático de derecho que conviene fortalecer desde el ámbito de lo local mediante mejores instituciones, reglas y procedimientos.

Al respecto el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional con el propósito de cumplir con los mandatos de la Constitución Federal y adicionalmente contribuir al fortalecimiento democrático de nuestra entidad, propone los siguientes cambios a la Constitución del Estado de Colima en materia electoral:

Artículo 22

Disminuir significativamente el número de diputados que integran el Poder Legislativo Local en beneficio de la sociedad.

Actualmente el Congreso del Estado de Colima se integra por 25 diputados, 16 electos por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación

proporcional. Esto implica a todas luces una desproporción si tomamos en cuenta el tamaño de la entidad y su baja población (somos el segundo estado con menor población del país). Además representa un despilfarro ofensivo de recursos públicos que se destinan en pagar una obesa nomina de legisladores locales y por consiguiente una carga financiera para los ciudadanos que ven como una parte importante de sus impuestos se destinan para pagar diputados en lugar de darle prioridad al gasto social en seguridad, educación, salud y servicios públicos.

Al respecto el grupo parlamentario del PAN propone reformar el artículo 22 de la Constitución del Estado a efecto de suprimir hasta 10 diputados (7 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional) con el propósito que el tamaño del Congreso del Estado se reduzca significativamente y quede integrado por sólo **15 legisladores (9 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional)**.

Integrar el Congreso del Estado con 15 legisladores en total se estiman un número apenas adecuado para la realidad colimense si tomamos en cuenta el espíritu del artículo 116, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Federal, que señala con meridiana claridad que **“el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno”**, lo que significa lógicamente que a menor población, menos legisladores, siendo relevante volver a destacar que nuestra entidad es la segunda menos poblada de México.

Por otra parte, dicho número de 15 legisladores se encuentra dentro del *límite mínimo* de diputados locales señalado por el mismo artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal que establece que, **“en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes (que es el caso de Colima), y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.”**

Para hacer factible esta propuesta el Estado quedaría dividido en nueve distritos electorales uninominales (y no dieciséis como sucede ahora) y una circunscripción plurinominal en la que se elegiría a solamente seis diputados de representación proporcional.

La demarcación electoral y geográfica específica de los nueve distritos electorales uninominales de mayoría relativa quedaría plasmada en el Código Electoral del Estado que se tendría que modificar una vez aprobada esta reforma constitucional local.

La recomposición de los actuales dieciséis distritos electorales uninominales para transformarlos en nueve es perfectamente posible por parte de esta Quincuagésima Sexta Legislatura Estatal toda vez que se cuenta con el tiempo suficiente para realizar los estudios respectivos y modificar el Código Electoral (la fecha límite para realizar reformas electorales fenece hasta el 31 de agosto del presente año), además que ya se cuenta con datos geográficos, demográficos y de estadística electoral actualizados y certeros para poder hacer la redistribución sin mayores complejidades (distrito por distrito y sección por sección) y que son del dominio público a través de organismos como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Instituto Federal Electoral (IFE).

Además de posible, la redistribución que se propone es necesaria por la necesidad de contar (tal como lo ha dicho en reiteradas sentencias el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) con distritos electorales que preserven el equilibrio en la distribución de los electores, pues se parte del principio de representatividad, en el que cada sufragio emitido debe tener el mismo peso real sin importar la posición del elector en términos poblacionales y geográficos. Con ello se procura que los distritos electorales sean equivalentes y guardar una proporción similar en cuanto a la población con que cuentan.

Es por ello que se afirma que toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos, uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor;

de ahí que resulte importante, así como trascendente la realización de una redistribución, dado que, incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del proceso electoral.

En el grupo parlamentario del PAN estamos convencidos que la reducción del Congreso del Estado es una demanda sentida de los ciudadanos y una necesidad financiera. Además es viable técnica y jurídicamente. Por lo tanto es un deber social impulsar este tipo de reforma y buscar su instrumentalización en beneficio de todos.

Artículo 86 BIS

Se propone reformar el artículo 86 BIS de la Constitución del Estado para el efecto de incorporar principalmente al ámbito local las disposiciones mandatadas por la reforma constitucional federal del año 2007. Asimismo se propone impulsar nuevas bases para la selección y designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Al efecto se impulsa:

1.- Incorporar la prohibición para que las organizaciones gremiales y con objeto social diferente no intervengan en la creación y en cualquier forma de afiliación corporativa dentro de los partidos políticos.

2.- Señalar que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

3.- Establecer que los partidos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres en sus órganos locales de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular; proponiéndose insertar como obligación

constitucional local que los partidos y, en su caso, las coaliciones, de la totalidad de solicitudes de registro a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género; tratándose de cargos de diputados por el principio de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores no podrán incluir más del cincuenta por ciento de un mismo género; quedando exceptuado de estas disposiciones las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección interna mediante decisión democrática de los militantes del partido de acuerdo con sus Estatutos.

4.- Incorporar las nuevas disposiciones que ahora contempla la Constitución Federal en materia de acceso a la radio y la televisión. En consecuencia se propone:

a) Garantizar a los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, el acceso a la radio y la televisión a través de los tiempos que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los primeros, y que serán administrados por el Instituto Federal Electoral (en adelante IFE) en su calidad de autoridad nacional única en la materia.

b) Establecer la obligación de las autoridades electorales del Estado para que coadyuven en todo momento con el IFE para el efecto de que éste último garantice a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establezca las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos, atienda las quejas y denuncias por violación a las normas aplicables y determine, en su caso, las sanciones.

c) Establecer que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. De la misma manera señalar que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión

dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Quedando prohibida la transmisión en el territorio del estado de este tipo de mensajes contratados en otras entidades federativas o en el extranjero.

5.- Fijar bases más claras, precisas y acordes con la Constitución Federal para el financiamiento de los partidos y las campañas electorales, garantizando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, evitando el despilfarro de los primeros. Al efecto se propone incorporar que:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado. Esta fórmula que ya se encuentra prevista (y que se propone mantener) es incluso más austera que la contenida por el artículo 41, fracción II, inciso a), párrafo primero, de la Constitución Federal que prevé (a nivel nacional) que para el financiamiento público para el sostenimiento anual de las actividades ordinarias permanentes de los partidos se multiplicara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

Ahora bien, se propone que el treinta por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, se distribuya entre los partidos políticos con registro en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este porcentaje de distribución 30-70 es de hecho acorde con el que reconoce el artículo 41, fracción II, inciso a), párrafo segundo, de la Constitución Federal.

b) Además se estima oportuno reconocer en la Constitución del Estado (tal como ya lo hace el Código Electoral de Colima vigente) que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realicen elecciones, equivalga hasta un setenta por ciento adicional al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año.

c) Respecto al financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se propone equivalga hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias, lo cual ya se encuentra contemplado en el Código Electoral vigente y se propone reconocer en la Constitución local.

d) Con el propósito de incorporar al ámbito local las nuevas disposiciones previstas por el artículo 41, fracción II, inciso c), párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal, se propone señalar que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a gobernador; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos con registro local que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado.

6.- Establecer en la Constitución local que la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Esta nueva disposición va acorde con los nuevos plazos de campaña y precampañas locales que al efecto quedaron establecidos por el artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Federal.

7.- De manera destacada se propone para Colima una nueva forma para la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo las siguientes bases:

a) Establecer, acorde con lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Federal, que en la integración del Instituto Electoral del Estado participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y **los ciudadanos**.

b) Fijar que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado serán designados por el Congreso del Estado por mayoría calificada de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, **previa convocatoria pública, mediante la realización de una amplia consulta a la sociedad, con aplicación de examen de oposición y bajo criterios de estricta neutralidad política en los términos que señale el Código Electoral**.

b) Se elimina la figura de los consejeros electorales suplentes. En caso de ausencia de un consejero electoral propietario el Congreso del Estado con base en sus facultades elegirá a un sustituto para concluir el periodo de la vacante.

c) Se establece que los consejeros electorales no podrán ser reelectos.

8.- Clarificar las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado, destacando de ahora podrá tomar acuerdo con el IFE para que vía convenio éste se encargue de la organización de cualquier proceso electoral local. Posibilidad que ya se encuentra prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso d) del texto constitucional federal vigente.

9.- Establecer con mejor técnica legislativa los asuntos que son competencia del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 89

Se propone disminuir significativamente el número de regidores (de mayoría y de representación proporcional) en todos los Ayuntamientos de la entidad en beneficio de la sociedad y atendiendo una regla de proporcionalidad homogénea y austera que evite el despilfarro de recursos públicos en el pago de excesivos regidores.

Actualmente la fracción I del artículo 89 de la Constitución del Estado dispone que los municipios cuya población sea hasta de 25 mil habitantes (tal es el caso de Ixtlahuacán, Minatitlán, Coquimatlán y Cómala)^[3] se integrarán por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional.

Al respecto se propone que en tales municipios el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y **dos** regidores de mayoría relativa y **dos** de representación proporcional. Lo cual significa cuatro regidores menos. Dieciséis regidores si tomamos en cuenta que esta medida aplicaría para cuatro municipios.

En otro supuesto la fracción II del artículo 89 de la Constitución del Estado dispone que los municipios cuya población sea de 25 mil uno a 50 mil habitantes (tal es el caso de Armería y Cuauhtémoc)^[4] el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional.

Al efecto se propone que en tales municipios el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y **tres** regidores de mayoría relativa y **tres** de representación proporcional. Lo cual significa tres regidores menos. Seis regidores si tomamos en consideración que aplicaría para dos municipios.

Por su parte la fracción II del artículo 89 de la Constitución del Estado establece que los municipios cuya población sea de 50 mil uno a 100 mil habitantes (no es el caso de ningún municipio de nuestra entidad) el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

Aquí se propone que en tales municipios (para cuando llegue a darse el supuesto) el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y **cuatro** regidores de mayoría relativa y **cuatro** de representación proporcional. Lo que significa una disminución de dos regidores.

Por último la fracción IV del artículo 89 de la Constitución del Estado establece que los municipios cuya población sea superior a 100 mil habitantes (tal es el caso de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez)^[5] el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y seis regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

Para esta fracción se propone que el Ayuntamiento se integre por un presidente municipal, un síndico y **cinco** regidores de mayoría relativa y **cuatro** de representación proporcional. Lo cual significa dos regidores menos. Ocho regidores si consideramos que bajo este supuesto se encuentran cuatro municipios actualmente.

En total la propuesta que impulsa el grupo parlamentario del PAN implicaría reducir hasta **30** regidores en todo el estado.

Por último se propone establecer que el número de regidores la hará, previa a cada elección de Ayuntamiento (cada tres años) el Instituto Electoral del Estado de conformidad con el último censo general de población o el conteo de población que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo 146

Se incorporan al espacio del derogado contenido del artículo 146 de la Constitución del Estado las disposiciones previstas en el artículo 134, párrafos séptimo, octavo y noveno de la Constitución Federal en materia de obligaciones de los servidores públicos con relación al manejo de recursos públicos y de propaganda institucional, a fin de que no se influya en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 22, 86 Bis, 89 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 22.- Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por nueve Diputados electos según el principio de mayoría relativa y por seis Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará a las bases previstas por esta Constitución y al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en nueve distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.

La demarcación electoral de los nueve distritos electorales uninominales, será la que señale el Código Electoral del Estado.

La circunscripción electoral plurinominal comprenderá la extensión territorial total del Estado.

Por cada Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes, la vacante de uno de ellos será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.

Para la elección por representación proporcional y lista regional se deberá observar esta Constitución y el Código Electoral. En todo caso el partido político que solicite el registro de su lista regional, deberá acreditar que tiene su registro y

que participa con sus candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos uninominales.

Todo partido político que alcance por lo menos el 2% de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos Diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.

“ARTÍCULO 86 BIS.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público; la ley determinará los modos específicos de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, previa inscripción de la constancia de su registro ante el Instituto Electoral del Estado.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En el Estado de Colima gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres en sus órganos locales de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Los partidos y, en su caso, las coaliciones, de la totalidad de solicitudes de registro a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género. Tratándose de cargos de diputados por el principio de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores no podrán incluir más del cincuenta por ciento de un mismo género.

Quedan exceptuadas de lo señalado en el párrafo anterior las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección interna mediante decisión democrática de los militantes del partido de acuerdo con sus Estatutos.

Los partidos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa en los términos que disponga la ley.

II.- Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de acuerdo a bases previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través de los tiempos que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los primeros, y que serán administrados por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad nacional única en la materia.

Las autoridades electorales del Estado coadyuvarán con el Instituto Federal Electoral para el efecto de que éste garantice a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establezca las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos, atienda las quejas y denuncias por violación a las normas aplicables y determine, en su caso, las sanciones.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en el territorio del estado de este tipo de mensajes contratados en otras entidades federativas o en el extranjero.

Nadie podrá ser molestado ni sujeto a censura a causa de sus opiniones políticas. La libertad de expresión y el derecho a la información en el contexto del debate político serán invariablemente garantizados por las autoridades electorales.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

III.- La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

a).- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b).- El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realicen elecciones, equivaldrá hasta un setenta por ciento adicional al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año.

c).- El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

d).- La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a gobernador; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos con registro local que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado.

IV.- La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V.- La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

a).- El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete Consejeros Electorales propietarios, designados por el Congreso del Estado, por mayoría calificada de cuando menos las dos terceras partes de sus

integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria pública, mediante la realización de una amplia consulta a la sociedad, con aplicación de examen de oposición y bajo criterios de estricta neutralidad política. Durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos; sus requisitos y mecanismos de elección serán determinados en la ley de la materia. Uno de los Consejeros será Presidente, electo por un mínimo de cinco votos de los Consejeros. Tendrá un Secretario Ejecutivo, que deberá ser también Consejero y será electo por cinco votos de los Consejeros, a propuesta en terna de su Presidente. Ambos funcionarios durarán en su cargo 4 años pudiendo ser reelectos para completar el resto del período. De darse la falta absoluta del Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el Congreso del Estado con apego a éstas disposiciones elegirá a un sustituto para concluir el periodo de la vacante. Los Consejeros Electorales estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título XI de esta Constitución.

En caso de que no se reúna en la segunda vuelta la mayoría calificada a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios electorales serán electos por el sistema de insaculación.

Los Consejeros Electorales no podrán:

- 1).- Tener ningún otro empleo público durante el desempeño de su función;
- 2).- Ser candidatos a cargos de elección popular durante los tres años posteriores a la conclusión o separación de su cargo; y
- 3).- Ocupar un cargo en las administraciones estatales o municipales, hasta pasado un año de la conclusión o separación de su cargo.

En el Consejo General y los Consejos Municipales participarán un representante acreditado por cada partido político o coalición, quienes solo tendrán derecho a voz y gozarán de las prerrogativas que señale la ley.

b).- El órgano ejecutivo dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los servidores del Instituto regirán sus relaciones de trabajo por las disposiciones del Código Electoral y por el Estatuto que apruebe el Congreso del Estado, cuyos derechos y obligaciones no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Federal. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño las actividades que determine la ley, incluyendo desde luego las relativas a la geografía electoral local, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales. Las sesiones de todos los órganos electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley.

El Instituto Electoral del Estado podrá convenir con el Instituto Federal Electoral para que éste se haga cargo de la organización de cualquier proceso electoral local.

El Instituto Electoral del Estado realizará el cómputo de cada elección; otorgará las constancias de mayoría a los candidatos que hubieren obtenido el

triunfo; declarará la validez de las elecciones de diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos; y hará la declaratoria de validez y la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional.

El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo, además, la realización del plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley respectiva.

VI.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán, según la competencia, el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la Ley. Dicho sistema dará definitividad y certeza a las distintas etapas de los procesos electorales.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnados.

Los cómputos efectuados por los órganos electorales, las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias de mayoría y la asignación de diputados o regidores por el principio de representación proporcional podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la ley.

VII.- El Tribunal Electoral del Estado será órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el ámbito local. Funcionará en pleno y sus sesiones de resolución serán públicas. Se organizará en los términos que señale la

ley; regirá sus relaciones de trabajo conforme al Estatuto que apruebe el Congreso del Estado, en el que se establecerá que los derechos y obligaciones de sus trabajadores no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Federal, y los mecanismos de vigilancia y disciplina se establecerán en la ley electoral. Sus magistrados responderán solo al mandato de la ley; deberán satisfacer los requisitos establecidos en la legislación electoral, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Magistrado del Poder Judicial. Serán electos por el Congreso del Estado, por mayoría calificada de cuando menos las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso, a propuesta del Supremo Tribunal de Justicia de conformidad con la ley de la materia.

El Tribunal Electoral del Estado tendrá competencia para:

a).- Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Gobernador del Estado que serán resueltas en única instancia por el Pleno del Tribunal.

b).- Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos;

c).- Conocer y resolver las impugnaciones en las elecciones locales de Ayuntamientos y diputados.

d).- Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten sobre los procesos de referéndum y plebiscito.

e).- Dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal, el Instituto Electoral del Estado y sus servidores;

f).- Determinar e imponer sanciones en la materia en términos de ley.

g).- Expedir su reglamento interior; y

h).- Realizar las demás atribuciones que le confiera la ley.

Las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado serán definitivas y sólo podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos establecidos por la Constitución Federal y las leyes.

Todo acto u omisión que atente contra la legalidad de los procesos democráticos de plebiscito y de referéndum serán causa de responsabilidad. Las leyes respectivas determinarán las sanciones correspondientes.

“ARTÍCULO 89.- Los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:

I.- En los municipios cuya población sea hasta de veinticinco mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y dos regidores electos según el principio de mayoría relativa y por dos regidores de representación proporcional;

II.- En los municipios cuya población sea de veinticinco mil uno a cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y tres regidores electos según el principio de mayoría relativa y por tres regidores de representación proporcional;

III.- En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cuatro regidores de representación proporcional;

IV.- En los municipios con población superior a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un síndico y cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa, y por cuatro regidores de representación proporcional;

V.- La determinación del número de regidores la hará, previa a cada elección de Ayuntamiento, el Instituto Electoral del Estado de conformidad con el último censo general de población o el conteo de población, según corresponda; y

VI.- Todo partido político o coalición que alcance por lo menos el 2% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido o coalición que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.”

“ARTÍCULO 146.- Los servidores públicos de los Estados y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos del Estado, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. ATENTAMENTE. Colima, Colima a 27 de junio del 2011. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Milton de Alva Gutiérrez, declina. Tiene el uso de la voz la Diputada Itzel Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Haciendo uso de nuestro derecho en asuntos generales, de tocar cualquier punto que sea de nuestro interés, yo solamente hacer una reflexión y una invitación, yo creí que iba a escuchar una propuesta no una descalificación hacia la propuesta del PRI. Invitar nuevamente a que actuemos responsablemente buscando en que coincidimos y no en que estamos diferenciando, son cuestiones de lógica, de lo que se dice de por qué no presentaron un análisis de la iniciativa que ellos están ahorita presentando, pues simple y sencillamente porque hasta ahorita hacen una propuesta, no había una propuesta, hecha por Acción Nacional, hasta este momento, entonces, era difícil a menos de que fuera pues no sé, una especie de adivinador, cuando se vino aquí, pudieran haber hecho alguna reflexión acerca de esta iniciativa, la cual nosotros vamos a recibir con todo respeto, haremos el análisis, pero creo que valdría la pena hacer la reflexión de que se venga a opinar más que como Presidente del PAN, como un Diputado que tiene que llegar a acuerdos, creo que nos vemos bien en ese sentido, porque si yo lamento, vuelvo a insistir que se venga y me hubiera gustado decía María Félix una frase que a mí me gustaba mucho en su momento, de que habría que tener muchos argumentos sobre nuestro trabajo para opinar bien y hablar bien de nosotros para que no fueran los argumentos la descalificación a terceros. Entonces, si me parece que si no están de acuerdo con nuestra propuesta que yo invito, vuelvo a decir, a que se escuchen todas las propuestas, el Diputado Nicolás Contreras propuso una iniciativa lo está haciendo ahora el Partido del Trabajo, lo hizo ya Acción Nacional también lo hizo Nueva Alianza, lo hicimos nosotros que busquemos en que si vamos a coincidir para decirle a la gente que vamos a procurar el llegar a acuerdos, pero me parece que valdría la pena argumentar nuestras propuestas, no ir a la descalificación y más si no se ha acudido a ninguna de las reuniones a las que hemos citado, porque el Diputado Nicolás estuvo defendiendo o explicando mejor dicho su propuesta, Nueva Alianza que la hizo, estuvo aquí explicando su propuesta y de parte de ustedes no estuvo en su momento en las primeras reuniones nadie se que tenían cosa que hacer pero me parece difícil hacerlo de esta forma que es frontal, vuelvo a decir estamos para acordar, posteriormente vino el Dip. José Luis de una manera muy responsable, yo lo tengo que reconocer, su presencia y su argumentación buscando sí con su presencia la posibilidad de que en que podíamos coincidir. Lo dijo aquí no para iniciar el debate y que se levante uno y se levante otro, simple y sencillamente para hacer un llamado a buscar el encuentro y no el desencuentro a ser responsables y a irnos a la lógica, pues es normal que si nosotros presentamos la iniciativa y se aclaró también aquí que la que se había presentado hasta el momento porque fuimos los que en su momento la habíamos presentado junto con un Diputado de Nueva Alianza y Nueva Alianza también, entonces pues iban a tratar las iniciativas que se habían presentado, no las que no se habían presentado, sino vuelvo a insistir se ocupaba ser adivino, entonces si dejar esa reflexión y buscar la posibilidad de que platiquemos, de que entremos a un consenso, entiendo que hay diferencias políticas, entiendo que hay diferentes puntos de vista incluso a veces entre las fracciones pero creo que aquí lo importante es cómo vamos a tratar de transitar y para transitar tenemos que empezar por respetar todas las iniciativas y llegar al consenso. Vuelvo a insistir es una iniciativa que requiere mayoría calificada, requiere madurez, requiere responsabilidad, e invito a todos nos sentemos, pero que nos

sentemos realmente a buscar acuerdos y no en nuestras declaraciones sobre este tema específicamente estemos dando ya, desde ahorita, un mensaje de desencuentro. Entonces, nuestra participación es única y exclusivamente para decirles que no agotemos el diálogo, que no iniciemos con las descalificaciones y que empecemos por argumentar de que no solamente es la iniciativa del PRI he, porque se habló nada más de la del PRI, hay otras, hay otras también que se tienen que analizar y que tenemos que acordar, pero pareciera que hay que atacar al PRI y no creo que sea el tema, el tema es como evolucionamos en la reforma electoral para que con esto sea beneficiada la gente y le apostemos a una democracia más fortalecida, menos costosa, ya lo dije la vez anterior, menos costosa, en lo económico y también en el desgaste político, en el desgaste moral que hasta la fecha a veces tenemos en las contiendas electorales. Mi respeto para su propuesta, lo manifiesto, incluso, yo pudiera comulgar a expensas de que también lo veamos con la fracción que lo veamos con las demás fracciones, con algunos puntos, de eso se trata, con otros no, entonces vayámoslo platicándolo antes de haber, no antes de habernos sentado a platicar y más si se han tendido los puentes y estos no han surgido pues hasta el momento frutos. Ese es mi comentario Presidente. Muchísimas gracias por la oportunidad.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Alfredo Hernández Ramos.

DIP. HERNANDEZ RAMOS. Si, con su permiso Diputado Presidente. Amigas y amigos Diputados, público que amablemente nos sigue acompañando. Únicamente muy breve mi participación se refiere al mismo asunto, sobre la reforma electoral en donde, quiero que quede constancia en el Diario de los Debates por eso hago uso de la voz, porque el día 23 de junio, entregamos el documento y no le voy a dar lectura al documento, porque creo que ya lo estuvimos analizando en algunas reuniones, es conocido ya, pero si de manera general precisar algunos puntos que considero de importancia. Y vuelvo a repetir, y que quede íntegro el documento tal y como se entregó a oficialía de parte, el documento se inserte el documento en el Diario de los Debates por favor. Creo que uno de los puntos es el quitar el restarle Diputados aquí al Congreso, creo que nosotros, nuestra propuesta va en el sentido de quitar, dejarlo en 24 Diputados, 16 por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional, esto, en el sentido pues, de que los partidos pequeños o que están en crecimiento o en decadencia, consideramos nosotros que debe de tener representación al interior del Congreso y una de la formas para que tengan representación al interior del Congreso, es mediante la vía plurinominal, yo creo que es una de las formas. Por eso queremos compartirlo y también hacer caso a la sociedad, en donde nos exige pues, la disminución de Diputados, por eso nos dificulta como partido en crecimiento poder aspirar a la reducción más allá de nuestra propuesta, para que todos los pensamientos o las ideologías representadas en el Congreso. En los Ayuntamientos también la disminución de un regidor por la vía plurinominal lo que señalamos y proponemos nosotros. Creo que también en otro punto importante que si estamos nosotros en contra, en que se sancionen las campañas sucias o campañas

negras por el partido político que pueda realizarlas. Eso no se refiere, como hemos comentado con algunos compañeros Diputados, no se refiere a que se coarte la libertad de expresión, no, al contrario, Nueva Alianza considera que debe tener la libertad de expresión todo el ciudadano y todos los partidos políticos, más bien se requiere, a que no se violente el Código Electoral que nos rige, que se sancione a quien no respete el Código Electoral, por ahí va, en ese sentido. Y además también comentarles, este, que el texto constitucional define las precampañas y campañas electorales en función del cuidado del medio ambiente, tales como la de evitar propaganda electoral en árboles y equipamiento urbano, así como en utilizar materiales fácilmente reciclables. Yo creo que ya se hizo en gran parte, algunos partidos políticos respetaron la situación de evitar la propaganda electoral en árboles y equipamiento, pero quizás por ahí otros a la mejor no se respetó, por lo cual yo creo que deben ser sanciones más fuertes, a quien no acate esas disposiciones, y por otro lado, ojalá que la propaganda que los partidos políticos lleguen a utilizar de fácilmente reciclables con el fin de que no podamos, o no llegamos más allá a contaminar nuestro ambiente, y por último amigos, consideramos también nosotros que los tiempos de campaña, deben de reducirse a 60 días para gobernador y a 30 días para alcaldías y Diputados locales entre otros puntos que se manejan, los argumentos que damos en ese documento, pero en términos generales consideramos que eso es y un último. Que la Constitución de nuestro Estado garantice la equidad de género y que ninguno de estos exceda el 70% de las candidaturas en la listas de los Diputados por el principio de representación proporcional y en la conformación de las formulas para ayuntamientos, consideramos que el 70% ni para la mujer ni para el hombre, eso nos garantiza que habrá hombres, habrá varones y habrá mujeres también, damas, representándonos en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos y también hablamos a favor de los jóvenes en el sentido de que la Constitución garantiza que en las listas que presenten los partidos políticos en las listas de diputados de representación proporcional que al menos un ciudadano menor de 30 años, quede integrado por un bloque de cada tres, es decir, que si el Partido Nueva Alianza, presenta tres propuestas, uno de ellos tenga menor de 30 años y si son 6 serían dos, y así sucesivamente por lo cual consideramos que esta propuesta es muy viable y que estamos en la disposición de poderla debatir, trabajar para llegar a acuerdos importantes con las diferentes fracciones parlamentarias. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos. Yo, por segunda ocasión escucho a la Diputada Itzel hacer la invitación a que en este tema prive la madurez, la sensatez y los acuerdos y yo por segunda ocasión subo a la tribuna a decirle que yo le tomo la palabra, y que si bien es cierto hay buena fe, tampoco somos ingenuos, y les voy a poner un

ejemplo porque a veces uno no les cree y es un ejemplo muy reciente. Acaba de darse una reunión hace unos días convocada por la Comisión de Gobierno Interno en donde ya se analizaron estas iniciativas, y resulta que los asistentes lo comentaron, y todos lo escuchamos que la iniciativa que nos habían hecho llegar con tiempo era el de ustedes, la del PRI, y que las otras iniciativas, inclusive se refirieron a la de un servidor, apenas se les había entregado. Y así lo dijeron. Así lo dijeron ellos. Así lo dijeron ellos, y yo lo escuché así, y así esta registrado. Yo le tomo la palabra, vamos haciendo un debate abierto, y en donde reine precisamente una cosa que es bien importante y que yo creo que aquí coincidimos todos, la gente reclama la reducción del número de Diputados, este Congreso, el Congreso del Estado de Colima es un Congreso bastante obeso, bueno, en ocasiones, pero a veces somos menos, pero somos 25, la verdad es de que la gente lo que quiere es que haya menos Diputados, esa es una exigencia, es demasiado el número de Diputados que hay y efectivamente la Diputada se refirió a una propuesta que un servidor hizo desde el año pasado, yo el tema lo puse sobre la mesa en febrero del año 2010, y recuerdo, me atengo al diario de los debates que en aquel entonces dije, “vamos trabajando al respecto, este año 2010 –lo dije- no es un año electoral, el próximo ya va a ser electoral y va a ver más intereses o intereses de partido más que intereses de la ciudadanía” yo lo dije y en el diario de los debates esta consignado. Entonces, cuando los escucho a veces en las entrevistas que les hacen en los medios, ayer escuché o antier escuché a su Presidente, ayer u hoy estuvo José Manuel también en la radio sobre este tema, cuando los escucho hablar de que tenemos tiempo, por un lado me da tranquilidad, y digo, bueno, pues ellos tienen confianza de que tenemos dos meses todavía para analizar el tema, pero a veces también tengo el temor de que vayan ustedes a querer ejercer, con la mayoría que tienen y con algún voto extra que puedan tener, esa mayoría que están acostumbrados a implementar y dar el albazo, no es, no es que tengamos temor infundado, así lo han hecho. Ojalá y yo lo dije la vez pasada, nos podamos dar la oportunidad de escuchar a la gente, de que este Congreso o sea, ya lo dije la sesión pasada, hoy lo vuelvo a repetir y nadie ha hablado, nadie ha dicho, saben que ya tenemos o les proponemos este programa de comparecencias, de foros de análisis, vamos centrando, que de aquí al 31 de agosto, el tema sea este y que lleguemos a acuerdos, porque seguramente que todos coincidimos, pero en el número no coincidimos, mientras ustedes proponen que se reduzcan solamente dos Diputados, los de Nueva Alianza o el grupo de Nueva Alianza propone que sea solamente uno, escuché la propuesta del Acción Nacional que ellos proponen que se reduzcan 10, un servidor propuso que se

reduzcan seis. O sea, yo creo que todos coincidimos, vamos escuchando que dice la gente, yo en la reunión, les hacía y les compartía algunas expresiones que la gente nos ha dicho, la gente también quiere que por ejemplo los regidores sean electos a través del voto, eso lo quiere la gente y la gente lo está exigiendo, porque no conocen a los Regidores, esa sería un buen tema de análisis, otro asunto que la gente ha expresado, que se reduzca el financiamiento de los partidos y eso no, ninguna, ni siquiera la mía, viene en la propuesta, pero es expresión de la gente y la gente lo está comentando. Entonces, yo creo que si sería bien importante que a la voz de ya, nos pusiéramos de acuerdo en un programa de foros y análisis que se puedan hacer aquí o donde ustedes gusten, pero que si escucháramos a los especialistas, a los juristas, a la gente que tiene interés en esos temas y sobre todo que es la gente que nos representa y paga nuestros sueldos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz la Diputada Itzel Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Gracias Presidente. Yo solamente precisar que si tenían conocimiento de nuestra iniciativa fue porque nosotros, en cuanto elaboramos la iniciativa pedimos la opinión de algunas instituciones vía oficios esta firmada, esta firmado de recibido y demás, por eso ellos decían que había llegado la iniciativa, porque nosotros se las mandamos a ellos, para una opinión, vuelvo a recordar incluso palabras que dijo Guillermo, perdón Memo, el Presidente del Instituto Electoral del Estado, que decía que había citado a una reunión porque creo que así lo marca al interior que tiene que citar a todos para poder emitir una opinión oficial, entonces, que nosotros le habíamos enviado la iniciativa, así lo hicimos por convicción, porque aunque es algo que hemos venido trabajando desde hace tiempo y le hemos venido arrastrando el lápiz, también nos interesaba escuchar el punto de vista de las instituciones, entonces, no hay ningún asunto, yo lo vuelvo a insistir, si fuera un asunto de mayoría, hablaríamos nada más con la mayoría, porque se puede decir que con eso pasa, no es eso, le apostamos a los 25 votos, a ver en que si coincidimos los 25, porque ahorita se puede criticar a lo que opine la mayoría como así se nos dice, la mayoría es la mayoría y es la mayoría, es lo mismo, todos pensamos distinto, ni siquiera es igual ninguna propuesta, ninguna es igual, eso habla de la diferencia de formas de pensar de todos. Vamos viendo en la plática yo se lo dije hace un momento al Diputado Raymundo, vamos viendo con argumentos como convencemos al interior. Ojalá y en algunos puntos vayamos a coincidir, no se trata cual pasa si la tuya o si la mía, vamos haciendo un análisis y por supuesto a partir de ahí, los Diputados habrán de tomar su decisión, con base a muchas situaciones. Pero si me parece importante el dejar aquí muy claro que se sienta la oportunidad de ir al diálogo y que no hay ningún asunto oscuro, de haberlo así, ni siquiera los hubiéramos invitado, hay todo el respeto a todas las instituciones de cualquier nivel de gobierno y hemos invitado,

así lo hemos hecho, porque consideramos importante su opinión y que además yo vuelvo a decirlo, están en su derecho ustedes también, de si quieren enviar su iniciativa a las instancias correspondientes para que les den una opinión, nosotros lo hicimos así como fracción, porque queríamos conocer su opinión, si ustedes lo hacen en tiempo y en forma como lo hicimos nosotros, que esta incluso el oficio firmado y demás, seguramente ellos habrán de tomar la determinación de también darles la respuesta en su momento. A nosotros nos dijeron en el Instituto Estatal Electoral, que tenían que hacer una reunión previa para poderla emitir y nuestro amigo, también René Rodríguez también nos hacía su reflexión, como ustedes también le hacen sus reflexiones a las instituciones en determinadas ocasiones para nutrir o para tener alguna observación sobre las propias iniciativas. En ese sentido va, no hay ningún asunto obscuro ni nada por esconder. Esa es la razón por la que nosotros hemos enviado vía oficio para pedir opiniones, independientemente del trabajo que se haga en comisiones. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Raymundo González.

DIP. GONZÁLEZ SALDAÑA. Gracias Presidente. Voy a ser breve, nada más para hacer algunas precisiones muy rápido, uno que definitivamente que el grupo parlamentario del PAN, esta de acuerdo en buscar las coincidencias, claro que eso es lo que queremos, de hecho así lo mencioné hace un momento, de que queremos buscar en que coincidimos, queremos tener obviamente reuniones de trabajo, pero también quiero recordar que comenté aquí mismo en esta tribuna en su momento que no fue una ocurrencia y del grupo parlamentario de Acción Nacional lo que se presentó hace un momento. Yo mencioné que desde el principio, los primeros días de abril de este año, solicitamos de una manera responsable y formal al Instituto Electoral del Estado, una solicitud de redistribución a la cual no se nos ha contestado ninguna palabra por escrito, simplemente sabemos lo que todos han conocido en los medios que sea descalificado esta propuesta porque según se argumenta que no hay tiempo, no hay recursos, no hay presupuesto, bueno creo que ahí nos merecíamos por lo menos que esta propuesta se hubiera puesto también en consideración en la reunión que se tuvo. Y bueno, vendremos a la reunión a que se nos convoca, obviamente siempre y cuando se respete la intención, vendremos de buena fe, no queremos que se estén utilizando este tipo de reuniones para tomar la foto y para decirle a todos en los medios de comunicación que ya estamos de acuerdo, queremos que sea respetuoso en eso, que sean nada más los integrantes del Congreso con los asesores los que estemos precisamente debatiendo este tema, que no es menor, que requiere de algún debate, de algunas, exponer ideas, aquí en la Sala de Juntas y lo haremos de esa forma respetuosa y en aras de haber en que coincidimos, como ya lo mencionamos. También pedimos que pues en esas reuniones, no estén, como ya se ha dicho, gente importante ni este el Consejo Electoral del Estado, en pleno, opinando, porque creemos que primero debemos de deliberar nosotros y que se escuchen todas las propuestas y obviamente ver todas las coincidencias de cada a una si hay coincidencias

entre toda las presentadas, obviamente pues hay que darle prioridad, a lo que se coincide. Y bueno, estamos también porque aparte de estas reuniones que se manejan de trabajo, haya foros ciudadanos, creo que si nos apuramos, y hacemos rápido esta consulta, creo que es necesario escuchar a gente que sabe del tema, a los juristas a gente que sabe de derecho electoral, obviamente incluso podemos traer para la próxima semana a algunos legisladores federales que sepan del tema, para que precisamente podamos también tomar la mejor decisión. Entonces, mientras sea esto de buena fe, en aras de construir, obviamente ahí estaremos, simplemente ponemos el antecedente de que no queremos venir a reuniones que validen lo que no se pudo hacer en un año de trabajo, ya se mencionó aquí que esta propuesta del PAN, tiene tres meses, hay otras de parte de algún integrante del propio Nueva Alianza que fue desde hace más de un año, un año cuatro meses más o menos y no se atendió, ni se tomó en cuenta, entonces, no estamos, no estamos inventando ni estamos siendo espontáneos en esto, son peticiones que hicimos en tiempo y forma y que no se nos tomó de la misma manera para respondernos. Entonces, esa es nuestra postura, estaremos aquí, digo, siempre y cuando, recalcando que esto lo hagamos obviamente ordenados y con, en aras de construir y en aras de que efectivamente todo sea de buena fe en la cuestión de hacer una buena reforma electoral. Es cuanto Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Tiene el uso de la voz el Diputado Milton de Alva.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados y ciudadanos que nos acompañan. Miren, ya estamos en asuntos generales, entonces, bueno, espero que no haya ninguna interrupción de ahí de su parte Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. Compañero Diputado le pido de favor, conforme lo garantiza la ley, conducirse con respeto. Adelante haga uso de la voz.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. No veo en qué momento le haya faltado el respeto Presidente. Yo nada más les quiero leer y con esa muy buena voluntad que todos han expresado aquí para llegar a los consensos y luego también quiero recordar una frase de la Diputada Itzel, líder de la fracción del PRI aquí en este Congreso, que dice que siempre van a estar votando las iniciativas que estén a favor de la gente. Pues con esa misma frase yo espero que haya esa sensibilidad a la hora de analizar estas reformas a la Constitución Estatal que repercutirán posteriormente en el Código Electoral. La Constitución Federal en el artículo 116, en la fracción II, dice, “el número de representantes en las legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero en todo caso no podrá ser menor de 7 Diputados en los estados, cuya población no llegue a 400 mil habitantes, de 9, 9 diputados, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes y bueno, dice algunas otras

palabras. Entonces, nosotros estamos en ese supuesto, entre 400 mil y 800 mil habitantes, así lo dice la Constitución federal, entonces, creo que hay aquí una suficiente razón como para no quedarse en una simple reducción de dos Diputados plurinominales, aquí está el sustento en la Constitución Federal de cómo nos debemos de manejar y hacer la reducción eficiente y efectiva. Y estamos hablando que a parte de los beneficios que puede tener la reducción aquí de Diputados, pues también si estamos hablando que se esta a favor de la gente, pues estamos hablando de una reducción en costos de alrededor, que serán, millón y medio de pesos, dos millones de pesos mensuales, que bien puede ayudar a esas familias que menos tienen, en mejorarles su condición de vida, condiciones de educación, que nos ayuden a sacarlos adelante, no a darles, cambiarles su mentalidad, a que puedan ellos sobresalir de forma solidaria y subsidiaria. Y bueno, también he visto e insisto que no hay la congruencia a veces, con los, con lo que aquí se dice, porque yo les quiero poner nada más dos ejemplos, como no es cierto que se están con las iniciativas a favor de la gente. La Primera.- La tenencia y el placazo, ese tan renombrados asuntos aquí en el Estado, y nuevamente hay que recordarles que uno de los argumentos fue de cobrar estos impuestos, fue por temas de seguridad, y entonces, nos encontramos con que las placas y toda la demás documentación se entregaba vía correo. Y entonces ese tema de seguridad quedó descartado y lo que mucha gente opina en las calles es que se trataba de cubrir parte del desfaldo que dejó la anterior administración, y así esta quedado evidenciado. Pero hay otra, hay otro asunto que de verdad ahí no se esta a favor de la gente, y les pongo el ejemplo, cuando uno es Juez y Parte, es difícil que haya transparencia y rendición de cuentas, porque como decían aquellos políticos, lo que entró salió, entonces no hay forma de verificar las cuentas. Recordarán ha habido en dos ocasiones que hemos propuesto que la Comisión de Hacienda, que es plenipotenciaria en este Congreso, pase a manos de la oposición y con esos dos simples ejemplos yo creo que queda evidenciado que no es cierto que en las iniciativas se esta a favor de la gente, se esta a favor de la conveniencia del PRI, que eso es muy diferente. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ MONTES. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión solemne a celebrar el día lunes 4 de julio del presente año a partir de las 9 horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día solicito a los presentes ponerse de pie, para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy, siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del día 28 de junio del año 2011, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias.

[1] PESCHARD, Jacqueline. El Financiamiento por Actividades Específicas. p. 651

[2] Covarrubias, Dueñas José de Jesús. Derecho Constitucional Electoral. México 2008. Ed. Porrúa. p. 57

[3] INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

[4] Idem

[5] Idem